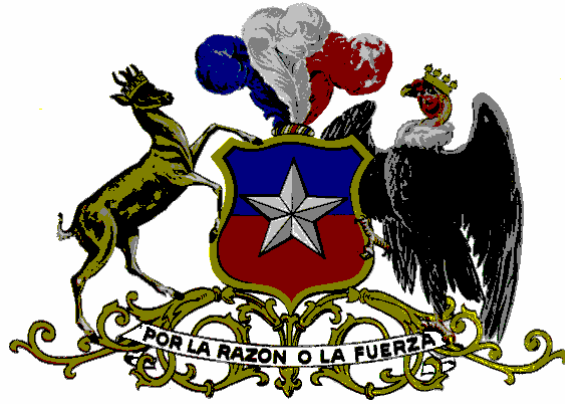


# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 340<sup>a</sup>, ORDINARIA

**Sesión 14<sup>a</sup>, en miércoles 14 de julio de 1999**

Especial

(De 12:18 a 14)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE  
SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
- IV. CUENTA

**V. ORDEN DEL DÍA:**  
Problemas derivados de producción de cobre

*A n e x o s*

**ACTA APROBADA:**

Sesión 8ª, en 22 de junio de 1999

**DOCUMENTOS:**

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 18.556, para permitir el funcionamiento en doble jornada de las juntas inscriptoras y en lugares distintos de su sede (2315-06)
- 2.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que autoriza la construcción de un monumento en Santiago y otro en María Pinto, en memoria del educador don Claudio Matte Pérez (994-04)
- 3.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que autoriza erigir un monumento en Arica e Iquique en memoria del Cardenal Arzobispo don Raúl Silva Henríquez (2323-04)
- 4.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que autoriza la construcción de un monumento en Punta Arenas, en homenaje al Trabajador del Petróleo (1549-04)
- 5.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que autoriza erigir un monumento en Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriazola (2027-04)
- 6.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que autoriza la construcción de un monumento en Santiago, comuna de Lo Espejo, en memoria del Cardenal José María Caro Rodríguez (1817-04)
- 7.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que autoriza la construcción de un monumento en memoria de don Clotario Blest Riffo (993-04)
- 8.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que dispone erigir un monumento en localidad Orilla de Valdez, comuna de Hualañé, en homenaje al cacique Lautaro (1050-04)

9.- Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear (918-12)

10.- Moción del señor Hamilton, con la que inicia un proyecto que deroga la pena de muerte (2367-07)

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Cariola Barroilhet, Marco  
--Díez Urzúa, Sergio  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Foxley Rioseco, Alejandro  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Hamilton Depassier, Juan  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Martínez Busch, Jorge  
--Matta Aragay, Manuel Antonio  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Pérez Walker, Ignacio  
--Pizarro Soto, Jorge  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro de Minería subrogante y el señor Presidente Ejecutivo de CODELCO.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

**--Se abrió la sesión a las 12:18, en presencia de 22 señores Senadores.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 8ª, ordinaria, en 22 de junio del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 9ª, ordinaria, en 23 de junio del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Oficios

Tres de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación a la enmienda propuesta por el Senado al proyecto de ley que modifica aspectos relativos al Fondo de Contingencia de las mutualidades de empleadores. (Boletín N° 2.233-13).

**--Se toma conocimiento y se manda archivar.**

Con el segundo informa que el Diputado señor Alberto Espina Otero reemplazará al Diputado señor Alberto Cardemil Herrera en la Comisión Mixta que se formó para resolver las divergencias suscitadas en la tramitación del proyecto de ley que modifica

disposiciones del Código Penal que sancionan casos de corrupción, crea nuevas figuras delictivas en relación a la materia, y agrega norma que señala a las leyes N°s. 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales. (Boletín N° 1.177-07).

**--Se toma conocimiento.**

Con el tercero comunica que ha aprobado el proyecto que modifica la ley N° 18.556, para permitir el funcionamiento en doble jornada de las juntas inscriptoras y en lugares distintos de su sede, con urgencia calificada de “simple”. (Boletín N° 2.315-06). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

**--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y a la de Hacienda, en su caso.**

Del señor Ministro del Interior, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Zaldívar (don Andrés), sobre exonerados políticos.

Del señor Gobernador Provincial de Los Andes, con el que solicita reconsideración sobre creación de tribunales en su zona.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

#### Informes

Siete de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza la construcción de un monumento en la comuna de Santiago, y otro en la comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en memoria del educador don Claudio Matte Pérez. (Boletín N° 994-04). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

2) Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en las ciudades de Arica e Iquique, en memoria del Cardenal Arzobispo don Raúl Silva Henríquez. (Boletín N° 2.323-04). **(Véase en los Anexos, documento 3).**

3) Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que autoriza la construcción de un monumento, en la ciudad de Punta Arenas, en homenaje al Trabajador del Petróleo. (Boletín N° 1.549-04). **(Véase en los Anexos, documento 4).**

4) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola. (Boletín N° 2.027-04). **(Véase en los Anexos, documento 5).**

5) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza la construcción de un monumento, en la ciudad de Santiago, comuna de Lo Espejo, en memoria del Cardenal José María Caro Rodríguez. (Boletín N° 1.817-04). **(Véase en los Anexos, documento 6).**

6) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza la construcción de un monumento en memoria de don Clotario Blest Riffo. (Boletín N° 993-04). **(Véase en los Anexos, documento 7).**

7) Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que dispone erigir un monumento en la localidad Orilla de Valdez, en la Huerta de Mataquito, comuna de Hualañé, en homenaje al cacique Lautaro. (Boletín N° 1.050-04). **(Véase en los Anexos, documento 8).**

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear. (Boletín N° 918-12). **(Véase en los Anexos, documento 9).**

**--Quedan para tabla.**

#### Moción

Del Senador señor Hamilton, con la que inicia un proyecto de ley que deroga la pena de muerte. (Boletín N° 2.367-07). **(Véase en los Anexos, documento 10).**

**--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

#### Comunicaciones

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con la que solicita el archivo de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley, iniciado en moción del ex Senador señor Piñera, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de facilitar la votación de personas de edad avanzada, minusválidas o impedidas; y

permitir la realización de actividades recreacionales durante el día en que se celebren actos electorarios. (Boletín N° 2041-07).

2) Proyecto de ley, iniciado en moción del ex Senador señor Mc Intyre, que modifica los artículos 223 del Código de Procedimiento Civil y 63 bis A del Código de Procedimiento Penal, en lo relativo a la duración de los alegatos. (Boletín N° 2.048-07).

**--Se accede a lo solicitado.**

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con la que solicita el archivo de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley, iniciado en moción del ex Senador señor Piñera, que autoriza la construcción de un monumento, en la ciudad de Santiago, en memoria del Cardenal José María Caro Rodríguez. (Boletín N° 1.823-04).

2) Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que autoriza erigir un monumento en la ciudad de Viña del mar, en memoria de don José Francisco Vergara Etchevers. (Boletín N° 1.019-04).

**--Se accede a lo solicitado, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en el caso del proyecto signado con el N° 2.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

### **PROBLEMAS DERIVADOS DE PRODUCCIÓN DE COBRE**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La presente sesión especial fue requerida por el número de señores Senadores que exige el Reglamento para tratar los problemas derivados de la producción de cobre y de una política a mediano y largo plazo sobre este mismo tema.

Han concurrido, especialmente invitados, el Ministro subrogante de Minería, señor César Díaz-Muñoz Cormatches, y el Presidente Ejecutivo de la Corporación del Cobre (CODELCO), señor Marcos Lima Aravena. Excusó su asistencia el Ministro titular, señor Sergio Jiménez Moraga –como lo informamos ayer-, así como también el Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO, señor Jorge Verghammer Vega.



Está inscrito para hacer uso de la palabra, en primer término, el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, lamento seriamente la ausencia del señor Ministro de Minería, quien ayer en la tarde se encontraba en Chile. Lo deploro, porque hemos sostenido que el país y cada uno de sus habitantes tienen conciencia de que el cobre es nuestra principal riqueza. No existe otra en el ámbito de la minería, de la magnitud y nivel que la del cobre. El Congreso, por unanimidad, se pronunció en dos oportunidades, primero, para la chilenización del metal, y después, para su nacionalización, por estimar que ésta era nuestra riqueza fundamental.

Pero también deseo recordar algunas palabras que en su oportunidad pronunció quien dedicó su vida a luchar por rescatar el cobre para Chile. Y ellas vienen a reafirmar hoy día, después de tantos años que él comenzó esa lucha, que es cierto que sólo el hombre puede volver a tropezar con la misma piedra. Y como un ejemplo para las autoridades que en estos momentos se encuentran aquí, quiero repetirles unas pocas observaciones de Radomiro Tomic, que aparecen en el libro “La Quimera del Cobre”, del cual soy autor, junto con las de otras personas de las más diversas ideologías y posiciones y que comparten conmigo ideas de esta naturaleza. Radomiro Tomic, en carta dirigida a Sergio Onofre Jarpa, el 13 de septiembre de 1983, decía:

**“Estimado Ministro:**

**Chile perdió la Patagonia por creer que “no valía nada” y por las mismas razones está a punto de desnacionalizar las mayores y mejores reservas de cobre en el mundo, estableciendo “enclaves extranjeros” de rango constitucional en el espacio más sensible de la economía y el destino nacional: el cobre. Si esta legislación perdura, perderemos cien veces el valor de la Patagonia en el próximo medio siglo...”.**

Creo necesario recordar esta cita de Tomic no sólo por el compromiso de los demócratacristianos frente a estas materias, sino además por el de quienes están en la Concertación, los socialistas y el de toda persona progresista, no importa de qué partido sea.

En julio de 1984, Radomiro Tomic manifestaba lo siguiente: **“Los once años de tragi-comedia en el cobre chileno son una demostración dolorosa de este aserto en nuestra patria. El régimen militar por una parte, y las organizaciones de “hombres de negocios” asociados con ellos, han perdido y nos han hecho perder US\$ 18 mil millones en el precio del cobre en once años, al proclamar a ciegas y torpemente que el mercado**

debía ser el regulador del precio internacional del cobre”. “Producido el desastre, no hay cómo enmendarlo porque no admitirán jamás que, el principal responsable, es la política que ellos han seguido consagrándolo de un modo inamovible al entrar en vigencia la Ley Minera 18.097”. Repito: “porque no admitirán jamás que, el principal responsable, es la política que ellos han seguido”.

Y agregaba: “En algunos años más, cuando la confrontación y el debate democrático hayan sustituido a la arbitrariedad” –se refería al momento actual- “será comprensible para todos -militares y civiles, economistas y políticos, medios de información y opinión pública- la dilapidación tan irracional del gigantesco potencial que el cobre pudo representar para el país durante estos catorce años”. Y sigue: “Las exportaciones de cobre interesan al productor nacional y al país, fundamentalmente por el valor en divisas que se obtiene en pago. En cambio, sobre-exportar para, deliberadamente, hacer caer el precio es un acto demencial...”.

Y añadía: “La política de **“inundar el mercado mundial de cobre chileno barato”**, fue enunciada hace ya una década por el entonces Presidente de la Comisión Chilena del Cobre.” Y repetiré sus palabras textualmente para que los señores Senadores y estos funcionarios que aquí están las escuchen claramente. “No nos interesa la utilidad que hagamos en el precio de la libra de cobre. Lo que nos interesa es hacer cerrar a todos los productores ineficientes del mundo”. “Esta absurda política” –acota Tomic- “le ha costado ya a Chile más de US\$ 20 mil millones de menores ingresos al Estado en los últimos 14 años”. Y acotaba: **“el desequilibrio entre la sobre-oferta y la demanda de cobre ha sido y continuará siendo el factor determinante en la baja del precio internacional”**.

Señor Presidente, junto a otros señores Senadores –de mayor inteligencia y capacidad que yo- intervine en una sesión celebrada el martes 30 de marzo, ocasión en la que el Senado acordó enviar a cada una de las personas que tienen interés, preocupación y están vinculadas al manejo del cobre, las exposiciones de los señores Senadores. Y algunos de ellos se encuentran presentes en este momento. Hasta la fecha no han dado una respuesta, no obstante que esta Corporación acordó pedir a la Cámara la formación de una Comisión Investigadora de estos asuntos. Pero no hay una respuesta. Desde hace tres años que vengo luchando para que la haya, y se nos diga si estamos equivocados o no. Pero no hay sino indiferencia, indolencia. ¿Y de qué hablamos? De la principal riqueza de este país, del cobre y de la minería. ¡No hay respuesta! Actualmente tenemos cerca de 30 mil cesantes. ¡No hay

respuesta! Y el país ha perdido, además de los 18 mil millones de dólares señalados por Radomiro Tomic, otros 20 mil millones durante los Gobiernos de Aylwin y de Frei. ¡No hay respuesta! El año pasado se perdieron dos mil millones de dólares, y esto parece que no afecta a nadie. Esta cantidad es la equivalente a una crisis asiática. Y no hay respuesta a cómo se dilapida y se pierde la principal riqueza del país, como es el cobre. ¡No hay respuesta! Cualquier país sensato en el mundo que perdiera una cantidad tan colosal como ésa, lo menos que habría hecho es llamar al Ministro respectivo y exigirle que estuviera presente; pero el titular de la Cartera no se encuentra en Chile. Ayer se fue al extranjero, para no concurrir a esta sesión, y se envió a un Ministro subrogante -tal vez un demócratacristiano-, para que nosotros nos pudiéramos moderar en lo que tenemos que decir. Pero aquí hay cuestiones profundas, graves, serias, como nunca antes habían ocurrido en el país. Y hay responsables. Los hay, y tienen que venir aquí al Senado los culpables de estas pérdidas cuantiosas, las más grandes sufridas por la nación.

No quiero improvisar ni dejarme llevar por el calor de las palabras. Por eso, daré lectura a un documento que contiene todas las cifras relacionadas con esta materia, a fin de que cada señor Senador las capte y dimensione su importancia.

### ***La sobreproducción mundial de cobre desde Chile***

Con insistencia, las autoridades de CODELCO que manejan el cobre, y desde el Ministerio de Minería, han señalado que, para compensar la baja del precio del metal hay que producir más -lo sostuvo sólo hace tres días el señor Marcos Lima-, declaraciones que no sólo van en contra de los fundamentos de las leyes del mercado, sino que a través del proceso histórico chileno se demuestra como una tesis absolutamente equivocada y falsa. Y lo voy a demostrar.

El valor real del cobre, en 1989, era de 140,8 centavos de dólar la libra, con una producción de un millón 609 mil toneladas. A partir de esa fecha se inicia la sobreproducción mundial desde Chile, y el precio va decayendo paralelamente de acuerdo con los aumentos de producción del mineral en el país, para llegar a la fecha actual cuando la producción es de 4 millones 250 mil toneladas, y el precio promedio, en lo que va corrido del año, es de 65 centavos de dólar por libra del metal. Es decir, hoy producimos casi tres veces más que en 1988, pero recibimos un precio inferior, que es la mitad del que se percibía

en esa época. Por tanto, hay una asociación directa -de acuerdo con la tabla que tengo en mi poder- entre la baja del precio y el aumento de la producción de cobre desde Chile, que el año pasado logró influir en el mundo y ser responsable del 85 por ciento de la sobreproducción mundial, y este año del ciento por ciento de dicha sobreproducción. Lo anterior -reitero- se debe a esta política de “apagar el fuego con bencina”, esto es, producir más cobre para compensar el menor precio del metal rojo. Y -como lo hemos demostrado aquí- en los últimos diez años ha ido aumentando la producción con este mismo fin, y el precio ha ido decayendo. Incluso ha llegado a tal punto que ayer financiábamos con el cobre el 25 por ciento del presupuesto nacional, y hoy -como lo señalaré- no alcanzará para pagar el 10 por ciento de la ley secreta de las Fuerzas Armadas. Tendremos que acudir al Presupuesto de la Nación y recortarlo para entregar este porcentaje.

¡Esto es realmente impactante!

Pero hay cifras peores, donde pueden apreciarse, además, la indolencia y los graves errores cometidos por estas autoridades en políticas para el cobre. Desde luego, el principal error es no tener una política para el mediano y largo plazo en un aspecto tan fundamental y que constituye la principal riqueza del país: ¡no hay política para el cobre!

Y citemos algunas cifras.

En 1988, el cobre financiaba el 25 por ciento del Presupuesto de la Nación. Hoy, con 4 millones 250 mil toneladas, el Gobierno tendrá que sacar recursos del Presupuesto para pagar el piso de 240 millones de dólares de la ley secreta de las Fuerzas Armadas, no obstante que hoy se produce casi tres veces más cobre que ese año.

Sacando cuentas alegres, se dice que el precio subirá y los stocks de cobre mundial bajarán, y lo han sostenido casi tres años. Y la verdad es que el precio ha bajado y hoy existe un stock de cobre en la Bolsa de Londres de 880 mil toneladas. Y los informes internacionales nos dicen que éstos subirán a fines de año a más de 900 mil toneladas de cobre, que es el doble de lo que produce CODELCO. Pero esta cifra aumenta a los 2 millones de toneladas de cobre de exceso de producción por sobre el consumo y los fundamentos del mercado, si valorizamos lo que se halla en los almacenes internacionales, en las distintas bolsas mundiales y en los comerciantes: ¡dos millones de toneladas de cobre, además de las 880 mil, que subirán a 900 mil a fines de año! Por lo demás, esto lo han sostenido el señor Hochschild, Presidente de SONAMI, y muchos otros especialistas en la materia (las cifras están publicadas). De modo que no soy el único que lo señala.

En 1996 el consumo mundial de cobre aumentó en 104 mil toneladas, y ese año Chile aumentó su producción en 627 mil toneladas, es decir, en cinco veces el aumento del consumo de cobre en el mundo. En 1998 aumentó en 5,7 veces por sobre el consumo mundial. Esto es totalmente contrario a los fundamentos de las leyes del mercado.

Anunciar mayores aumentos de producción de cobre para compensar la baja del precio es “apagar el fuego con bencina”. Lo pintoresco de este asunto es que el Ministro de Minería señaló, cuando advertí que el país perdió en 1998 -el año pasado- 2 mil millones de dólares por la baja del precio del cobre, que eso no importaba, porque sería compensado con la baja en el precio del petróleo, que le significaba al país un ahorro de mil 800 millones de dólares.

Investigando, descubrí que Chile sólo consumía mil 200 millones de dólares en petróleo. Entonces, ¿cómo iba a ahorrar mil 800 millones de dólares? Aquí están los recortes del diario donde aparecen las afirmaciones del señor Ministro. Éste es un problema de matemáticas elementales. ¿Cómo van a ahorrarse mil 800 millones de dólares en petróleo, si el país sólo consume mil 200 millones?

¿Qué nos puede decir el señor Ministro a pocos meses de aquel anuncio, cuando los combustibles han subido en alrededor de 48 pesos? ¿Qué explicación puede darnos hoy el señor Ministro de Minería, que se encuentra en Argentina cuando se trata de problemas tan graves y que afectan a la principal riqueza de nuestro país, que es el cobre? ¿Acaso nos dirá que, además de los 2 mil millones de dólares que perdimos el año pasado (que perderemos este año también), hay que agregar los mil 800 millones que señaló por la baja del precio del petróleo, cifra que resultó no ser tal, sino que en verdad era de mil 200 millones de dólares y que ahora, con el alza que han experimentado los combustibles, puede alcanzarse?

¡Esto es de una ineficiencia insólita!

La política del cobre se ha tratado con gran superficialidad y sin ninguna proyección seria. Lo increíble es la apuesta de que el cobre va a subir y los stocks bajarán, repetida durante los últimos tres años. Ya la han perdido el Vicepresidente de COCHILCO, el Vicepresidente de CODELCO y el Ministro de Minería, motivo por el cual debieran renunciar, y éste último debería ser examinado por la Cámara de Diputados, para ver si ello da motivo para una acusación constitucional por notable abandono de sus deberes.

Decía que lo más increíble es apostar a la sobreproducción mundial desde Chile, y lo peor es que siendo grave el efecto de la sobreproducción, el error pasa a ser pequeño frente a otros que existen y producen tanto o más daño a nuestro país.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito a Su Señoría que redondee su exposición. Su tiempo ya concluyó, y hay otros señores Senadores inscritos para intervenir.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, desgraciadamente señalé que iba a leer este documento. No lo puedo redondear, pues quedaría trunco.

El señor HORVATH.- Podríamos conceder unos minutos al señor Senador para que termine su intervención.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si existe acuerdo de la Sala, no tendría inconveniente para ello.

El señor MATTA.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.- Necesito 12 minutos para terminar, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece al Senado, se concederían 12 minutos al Senador señor Lavandero para concluir su exposición.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, decía que siendo grave el efecto de la sobreproducción mundial desde Chile -no desde CODELCO, por cierto, porque esta empresa ha aumentado muy poco su producción- el error es pequeño frente a otros que existen y producen tanto o más daño a nuestro país y que, por cierto, no afectan a las grandes empresas internacionales privadas, que hoy tienen en su poder el 63 por ciento del cobre en Chile, y van aumentando esta proporción. Y no les afecta porque el negocio del cobre está adherido a una "cadena de valor" que va desde la producción, transporte, refinación, comercialización y manufacturación. Los grandes dueños de las minas de cobre son Mitsubishi, Exxon y otras, que son manufactureras del cobre, y, por lo tanto, el cobre chileno a bajo precio es una materia prima o submateria prima barata para sus empresas elaboradoras y de su cadena de valor.

Decíamos que lo grave, además de la sobreproducción, es que si el precio del cobre subiese a los niveles de 1988 ó 1989 -140 centavos reales- al Estado chileno y al país no les serviría casi de nada, porque la minería privada de Chile de las grandes empresas

multinacionales del cobre hoy acaparan el 63 por ciento, y mañana el 70 por ciento, de la producción de cobre chileno, no pagan impuestos en nuestro país. Y esto está comprobado. Las empresas dicen que pagan un impuesto de 15 por ciento, pero es sólo una retención y lo descuentan del 35 por ciento adicional. Asimismo, descuentan el IVA, el impuesto territorial, los aranceles, las inversiones con amortizaciones aceleradas, los costosos estudios de las casas matrices, los beneficios para los trabajadores. Y si pagasen correctamente los impuestos, no desembolsarían casi nada, menos que el más pobre de los chilenos, que debe pagar al menos el 18 por ciento del IVA.

Así ocurre con la Compañía Minera Disputada de Las Condes, filial de la Exxon, una de las empresas extranjeras más grandes del mundo, que en 20 años no sólo ha declarado pérdidas para no pagar impuestos, sino que, por el contrario, acumula créditos fiscales de enormes proporciones. Lo más increíble es que esta empresa pueda tener una filial trabajando a pérdida durante 20 años en Chile, que no pague impuestos en el país, que acumule un crédito fiscal y que el Gobierno le entregue el primer premio a “la calidad nacional”. ¿No se asombran los señores Senadores? ¿Qué significa esto? Como si fuese poco, existen los llamados “precios de transferencia”. Y esto significa que las filiales en Chile le venden el cobre a sus casas matrices en precios inferiores en 30 por ciento al precio internacional. Como consecuencia de ello el poco y bajo impuesto que debieran pagar tampoco lo pagan, porque a ese precio de transferencia no tienen utilidades. El ejemplo es la Escondida, la primera productora privada de cobre de Chile, que aparece -según su balance americano de junio de 1987 a junio de 1988- vendiendo el cobre chileno a 55 centavos de dólar, en circunstancias de que en ese momento estaba en la Bolsa de Londres a 90 centavos de dólar la libra.

¡Esto es grave!

Frente a estos hechos que vengo denunciando desde hace casi tres años, ¿qué hacen las autoridades que están a cargo de fiscalizar nuestra producción como precio de referencia? Me refiero a COCHILCO, al Ministerio de Minería, a CODELCO y al Banco Central. No hacen absolutamente nada. Y -repito- el país ha perdido más de 20 mil millones de dólares desde 1989 a esta parte; en 1998, perdió dos mil millones de dólares; y en el presente año, perderá más que la cantidad recién señalada. El país ha perdido el equivalente a 20 crisis asiáticas.

A propósito de esto último, dichas autoridades culparon de la baja del precio del cobre a la referida crisis, pero este precio comenzó a descender de manera significativa antes de que ella se produjera. La crisis sólo ha agravado el problema, y para CODELCO no tendrá solución antes del año 2010. Sólo en el 2026 será posible recuperar el precio histórico del cobre, pero en un 20 por ciento por debajo del precio que tenía en 1989. ¡Hasta el año 2026! A esto ha conducido la errada política en la materia. Las cifras que he señalado provienen de COCHILCO. Los estudios realizados por dicha Comisión dicen una cosa, su Vicepresidente señala otra, el Ministro de Minería, una distinta, y el señor Marcos Lima, otra diferente, pero ninguna coincide con los referidos estudios ni con lo manifestado por una gran cantidad de especialistas.

Chile podrá recuperar en el 2010 el 60 por ciento del precio que tenía el cobre en 1989. Esa es la gravedad del problema. Nuestro país no tiene una política de mediano y largo plazo para su principal riqueza, el cobre, salvo para apagar el incendio con bencina, como es seguir aumentando su producción para pretender compensar la baja del precio introduciendo más cobre chileno en el mercado mundial. En la actualidad, casi el 60 por ciento del cobre que se comercializa en el mundo es chileno.

Para agregar a lo anterior que no existe política sobre nuestra principal riqueza, el cobre, miremos el punto relativo a su refinación.

### ***Refinación de cobre chileno***

En 1998 Chile perdió 750 millones de dólares más debido a que casi un tercio del cobre se envía al extranjero como concentrado –graneles húmedos-, que en el mercado internacional está catalogado como submateria prima por su carácter inestable.

De aquí a cuatro o cinco años, las rebajas por los concentrados de cobre chileno aumentarán, pudiendo llegar a mil 500 millones de dólares anuales una vez iniciada la producción de concentrados de los nuevos yacimientos ya programados, la cual se producirá en el año 2003, de acuerdo a los estudios efectuados por el señor Carlos Tomic.

Al no refinar gran parte del cobre en territorio chileno -según estudios serios del citado autor-, el país se priva asimismo de un importante acelerador de su economía que le permitiría dinamizar la actividad de industrias que prestan sus servicios complementarios a la fundición y refinación de concentrados, como las de generación eléctrica, la bancaria y la



de seguros; las de la construcción, del transporte y de gasoductos; la portuaria, la de subproductos de la fundición y refinación o las firmas consultoras de ingeniería.

Como costo indirecto por el sólo concepto de generación eléctrica, Chile deja de percibir inversiones por aproximadamente mil 200 millones de dólares, que permitirían construir cinco centrales generadoras con una potencia total de mil 800 megawatts que se requieren para fundir y refinar los concentrados chilenos.

Lo que hemos estado señalando tiene un claro costo social en términos de empleos, dado que el déficit de fundiciones y refineras de cobre implica que el país se priva a sí mismo de miles de empleos directos e indirectos que son extremadamente necesarios en la etapa que vive actualmente nuestra economía, particularmente en las regiones más afectadas por la baja del precio del cobre, por el cierre de la pequeña minería y la consiguiente situación de desempleo, como ocurre en las Regiones del norte (Primera, Segunda, Tercera y Cuarta) y, además, en las del centro (Quinta y Sexta).

El déficit de capacidad instalada de fundiciones y refineras de cobre afecta a Chile, porque el país no logra desarrollar en forma equilibrada e integral su minería y queda permanentemente sometido al pie forzado de tener que negociar acuerdos con empresas de terceros países para que éstas funden y refinen su cobre, si se quiere llegar con él al mercado internacional. Ésta debería ser la política del Comité de Inversiones Extranjeras.

Tal como hemos señalado, las bolsas de metales del mundo no consideran al concentrado de cobre como una mercancía o “commodity”, debido a que se trata de un granel húmedo de calidad muy heterogénea, con distintos contenidos de cobre, oro, plata y otros metales pagables, y diferentes contenidos de arsénico, vanadio, bismuto y otros elementos contaminantes según la mina de la cual provenga.

La carencia de fundiciones de cobre implica que Chile deja de producir en el país toneladas significativas de ácido sulfúrico, insumo indispensable para la propia industria cuprera nacional, el cual se utiliza como solvente en el proceso de electroobtención de cobre en los grandes yacimientos de Escondida, El Abra, Radomiro Tomic, Collahuasi, Mantos Blancos, Cerro Colorado y Lomas Bayas. Sin ácido sulfúrico, las plantas extractoras de cobre de estos yacimientos no pueden operar. Más aún, debido a las próximas ampliaciones previstas en las plantas de electroobtención, a partir del año 2003 se prevé que Chile enfrentará un déficit de un millón de toneladas anuales de ácido sulfúrico, el cual deberá importarse.

Chile hasta ahora no ha establecido una decidida y clara política para incentivar la instalación de fundiciones y refineras de cobre en su territorio, y, si esta situación se mantiene inalterada, el país se verá obligado a importar el ácido sulfúrico que, de otra manera, se habría obtenido como subproducto de la fundición y refinación de los concentrados de cobre chilenos. Al menos, deberíamos avanzar en la purificación de los sulfuros de bajo contenido de cobre con el sistema hidrometalúrgico, que es un procedimiento moderno, económico y suficientemente conocido en el mundo, fuera de constituir una experimentación nueva para nuestro país.

Pronto abordaremos en el Senado el tratado del cobre con Argentina, país nuevo en la explotación de este mineral. Lo curioso es que ellos tienen más claro que nosotros cómo manejar esta riqueza, por lo que no debe extrañarnos que nuestros vecinos estén tomando un rumbo completamente diferente al seguido por Chile. El 20 de julio de 1998, la Subsecretaría transandina de Minería dio cuenta del avance del programa que está impulsando para incorporar el máximo valor agregado a los concentrados argentinos provenientes de los yacimientos Bajo de la Alumbrera y Río Colorado. Se trata de negociar, con empresas internacionales, un programa destinado a dotar a Argentina de un moderno parque fundidor-refinador, el cual eventualmente podría abastecerse, en parte -al menos en su etapa inicial-, con concentrados chilenos. Lo curioso es que las negociaciones de Argentina, al parecer, se encuentran muy avanzadas con la Mitsubishi y otras empresas, y se orientan a decidir la ubicación definitiva del primer complejo, de 410 millones de dólares, en el noroeste argentino, capaz de procesar 600 mil toneladas anuales de concentrados de cobre y transformarlos en 200 mil toneladas de cátodos electrolíticos.

Este año sólo los dos tercios del cobre chileno se venden aparentemente al precio de la Bolsa de Metales de Londres, que ha fluctuado entre 65 y 75 centavos de dólar la libra; el otro tercio, como concentrado, no supera los 40 centavos de dólar la libra. Según Alfonso Dulanto, el país ha destinado, aproximadamente, 2.800 millones de dólares a arrendar capacidad de fundición y refinación en el extranjero, amén de ceder la gestión comercial directa con la cartera de clientes de cobre electrolítico chileno, y ceder, en parte, la gestión financiera con la banca y compañías de seguros internacionales, así como la gestión operativa con los armadores internacionales, aspectos que conforman una base privilegiada para negociar reciprocidades comerciales que permitirían potenciar y dar nuevas perspectivas al sector exportador chileno.

En definitiva, estamos cometiendo un tremendo error estratégico, desde el punto de vista de nuestro desarrollo nacional, al dejar de ser un país exportador de materias primas, para pasar a ser un país exportador de submaterias primas, sin valor agregado elemental y sin ninguna perspectiva de servir de apoyo al desarrollo de nuestros recursos humanos ni de nuestro ordenamiento territorial, basado en regiones geográficas con distintos equilibrios económicos, sociales; diferente densidad de población, y distintas ventajas comparativas.

Debemos analizar el hecho de que Chile sólo tiene reservas de cobre conocidas para los próximos 50 años -otros países, como Australia y Estados Unidos, tienen reservas para 80 y 120 años-, debido a lo intensivo y rentable que es el producto para estas transnacionales que han depredado nuestro principal recurso. El precio del cobre efectivamente subirá en ese futuro. Los países desarrollados consumen 17 libras de cobre por habitante; China y los países asiáticos, sólo 4 libras. Cuando suban su crecimiento económico, es posible que esos países doblen, ellos solos, el consumo de la actual producción mundial de cobre. Desgraciadamente, señores Senadores, eso ocurrirá cuando Chile haya agotado su recurso cobre.

Todos los estudiosos han sido insistentes en señalar que el aumento de electricidad, telecomunicaciones y vida moderna, en las naciones desarrolladas y en los grandes países en vías de serlo, exigirá grandes consumos de cobre, el que sigue siendo la base insustituible de esta nueva fase de desarrollo mundial.

Por lo tanto, Chile no puede carecer de una política oportuna y seria para esta incalculable riqueza, que es el cobre.

En resumen, como conclusión deberíamos estudiar con seriedad una política del cobre, de mediano y largo plazo, para resguardar nuestra principal riqueza en Chile. Mientras tanto y como medidas complementarias, deberíamos:

-Intentar bajar el Impuesto de 1ª categoría a todas las empresas, de 15 a 10 por ciento, pero que no lo puedan descontar. En el caso del cobre, se pagaría 10 por ciento por utilidades, más el actual 35 por ciento, lo que sumaría 45 por ciento, en vez de 15 por ciento más 35 por ciento, lo que asciende a 50 por ciento, que termina en 20 por ciento, si es que se paga, por los precios de transferencia.

-Dotar a Impuestos Internos de personal, para que aplique la ley, y evitar los precios de transferencia con el conocimiento que ya posee el Banco Central y que no ocupa en favor de Chile.

-Exigir que el Comité de Inversiones Extranjeras no admita que en el país se efectúen inversiones en cobre si no llevan aparejada una refinación con más valor agregado.

-Optativamente, colocar una tasa impositiva descendente desde la submateria prima -concentrados- a cobre refinado y determinar una exención para quien elabore en Chile.

-Para CODELCO, meterse en la escala de valor del metal rojo, a fin de mejorar su posición en el mercado internacional, ya que hoy dispone de 15 por ciento en el mundo del cobre de mina.

Solicito que se envíen mis observaciones al Presidente de la República, así como al Ministro de Hacienda, al Comité de Inversiones Extranjeras, al Banco Central y al Servicio de Impuestos Internos, al igual que en otras ocasiones. Espero que en esta oportunidad se pueda conocer en el Senado alguna respuesta por el tremendo descalabro descrito.

Nada más.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se remitirán los oficios a que se ha hecho referencia.

Acordado.

El señor PÉREZ.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Ministro subrogante tiene preferencia para usar de ella, de acuerdo con la Constitución.

El señor DÍAZ-MUÑOZ (Ministro de Minería subrogante).- Señor Presidente, Honorable Senado, deseo dar las gracias, en forma preliminar, por la invitación a discutir un tema de tan trascendental importancia. El carácter esencialmente democrático de la actual Administración implica la exigencia de discutir públicamente y de cara al pueblo los asuntos de esa índole, por lo que manifiesto mi reconocimiento, en nombre del Ministerio de Minería y del Gobierno, así como en el mío propio, por la posibilidad que se me brinda de intervenir en la presente sesión.

He escuchado con extraordinario cariño y atención la exposición del Senador señor Lavandero. Deseo consignar en forma inicial que, objetivamente, me da la impresión, a ratos, de que Su Señoría “siente en conceptos”. Noblemente, se siente afectado por los efectos de la baja del precio del cobre y traduce este sentimiento en conceptos que, sin embargo -como demostraré- se hallan reñidos con la realidad técnica del mercado.

Quisiera connotar también, antes de plantear los hechos que desmienten la tesis del señor Senador, que se incurre en una injusticia inmerecida al reprochar al Gobierno la carencia de una política del cobre.

Recuerdo la frase, tan sabia, de Montaigne: “Creo tener buenas y sanas opiniones, pero quién no cree lo mismo de las suyas.”.

Acepto que en un debate se pudiera terminar, hipotéticamente, estableciendo que la política gubernamental del cobre es insuficiente, que es errada, que no es buena. Pero existe. No han mediado la frivolidad ni el descuido de no elaborarla y no seguirla con coherencia, como lo probaré.

El Honorable señor Lavandero, en una carta de la cual me enteré -tal vez, por deficiencia de Correos, no la recibí oportunamente- por uno de sus libros, que leí con la mayor atención, me decía, en el último numeral, que le extrañaba que, siendo los dos demócratacristianos, difiriéramos, no obstante, en los asuntos que mencionaba.

Ello no es extraño, Honorables Senadores, porque se debate una cuestión de política económica, que es una ciencia técnica, respecto de la cual se pueden mantener opiniones distintas. Lo que se debe analizar es cuál es el punto de vista acertado, cuál el correcto y, sobre todo, cuál el más conveniente para el país. Pero es perfectamente explicable que existan diversos enfoques.

Y, para terminar y entrar de lleno en la política del cobre misma, no puedo silenciar que compartí numerosas campañas políticas en el norte con Radomiro Tomic, con quien viajé a la Pampa, a María Elena, a Pedro de Valdivia, a Calama, a Chuquicamata. Lo digo, y tengo en la mente el paisaje del norte, monótono y grande, como una fuga de Bach, y las palabras de Radomiro Tomic, siempre llenas de ciencia, de sabiduría, de elocuencia. Le tengo gran cariño. Pero, según paso a demostrar -y, siguiendo la técnica del Honorable señor Lavandero, para ser más breve voy a leer-, creo que lo que postulaba es equivocado y que sería nefasto llevarlo en este momento a nuestra política cuprera.

### ***Crecimiento de la producción***

Acelerar el crecimiento de la producción nacional de cobre constituyó el objetivo de diversas Administraciones en el pasado. Ése fue el caso de la Ley del Nuevo Trato,

promulgada en 1955, durante la Presidencia de don Carlos Ibáñez del Campo, quien buscó aumentar la producción a través de estímulos tributarios.

Análogo propósito, explícito, inspiró la campaña “Un millón de toneladas de cobre” por año, del Presidente Frei Montalva, quien en Copiapó propiciaba **“soltar las riendas a la minería nacional”**.

Sin embargo, esas políticas no lograron cumplir sus objetivos. En efecto, sólo en el último decenio, con el impulso de una vigorosa inversión extranjera, se obtuvo una explosiva aceleración en el aumento de la producción chilena de cobre y, en consecuencia, de las exportaciones.

Fue así como la producción, que había crecido a un promedio anual de 4,8 por ciento desde los inicios de la minería industrial en el país en la década de los 20, pasó entre 1989 y 1999 a un promedio de 10,3 por ciento.

Más allá de la extraordinaria riqueza geológica de nuestro territorio y de la innegable vocación o cultura minera de nuestra gente, ese fenómeno debe ser considerado dentro de un ámbito de referencia más amplio. Aludo al marco jurídico que otorga seguridad eficaz, y al entorno económico y político que presenta una economía abierta, el manejo exitoso de las políticas macroeconómicas y una democracia que se fortalece y profundiza constantemente.

En ese contexto de libertad económica y democracia política, la llegada del capital extranjero no se ha circunscrito, Honorable Senado, al dominio minero. En efecto, en sede del decreto ley N° 600, Estatuto del Inversionista, las inversiones en el sector minero han representado 43,2 por ciento del total durante el período 1989-1998, mientras que otros rubros también recibían, a su vez, cuantiosas inversiones. En términos reales, la inversión en minería concretada en ese lapso fue cinco veces mayor que en el decenio anterior, mientras que la atinente a otros sectores fue seis veces mayor.

El auge en las exportaciones, apoyado frecuentemente en una abundante inversión extranjera, ha constituido, objetiva y ostensiblemente, una característica de nuestro crecimiento económico en el último decenio, no sólo en el sector minero, sino en la economía en general. Mientras las de cobre aumentaron en 91 por ciento en ese período, con relación al inmediatamente anterior, el resto, correspondiente a otras áreas productivas, aumentó en 180 por ciento.

Puede sostenerse, en consecuencia, que el dinamismo de las exportaciones ha constituido un componente clave del modelo de desarrollo adoptado, abierto a la competencia, a la inversión extranjera y a las importaciones e integrado a una economía mundial globalizada.

Por consiguiente, poner en tela de juicio las políticas que han generado un fuerte desempeño de las exportaciones mineras, más allá de la crítica a una política sectorial y de ignorar los beneficios que de la mayor producción en esa área derivan en otros sectores de la economía -en términos de demanda de insumos, tecnología, servicios de ingeniería e informática, impacto social positivo y desarrollo regional-, entraña un cuestionamiento a la política general del Estado en relación con el modelo de desarrollo económico adoptado, que ha generado un período de crecimiento sin precedentes en nuestra historia económica.

### ***Producción minera***

Específicamente, el aumento de la producción chilena de cobre explica más de 60 por ciento del incremento total de la producción mundial en el período 1989-1998.

Por otra parte, en 1999 la producción nacional se habrá incrementado más del 200 por ciento en la última década.

Sin embargo, solamente a partir de 1995 este aumento de la producción minera nacional trae como consecuencia un cambio significativo en el ritmo de crecimiento de la producción mundial. En el período anterior, la mayor producción -tanto chilena como de otros países- más bien reemplazaba que agregaba una cantidad relevante de toneladas de cobre al mercado mundial. La oferta en ese lapso creció a un promedio de 1,1 por ciento anual, esto es -ocupando un parámetro conocido-, aumentó por debajo del crecimiento de la economía mundial.

Es más: el consumo mundial en el período señalado fue de 118 millones de toneladas, en tanto que la oferta llegó a menos de 117 millones. No se produjo, en consecuencia, una situación de sobreproducción, con la consiguiente acumulación de inventarios, sino, por el contrario, una disminución relativa y absoluta de éstos.

Si bien el aumento de la producción de cobre fue asimilado por la correspondiente alza del consumo, esto no quiere decir que los niveles de precio no se dejen influir por este proceso.

En este sentido, al analizar las tendencias del precio del cobre es necesario verificar su comportamiento a largo plazo, es decir, en un período de vasta duración, pues dicho precio, históricamente, ha tenido una conducta cíclica y hay que examinarlo, por tanto, en función de este contexto. Otro procedimiento resulta engañoso, Honorable Senado, y lleva a producir tendencias, causas y consecuencias erradas.

### *El precio y sus ciclos*

Una forma más adecuada de evaluar la existencia de una tendencia de cambio en el precio entre dos períodos consiste en comparar el precio promedio en tramos equivalentes de dos ciclos en ambos lapsos. Aunque esta comparación no sea matemáticamente exacta, pues ningún ciclo es idéntico a otro, permite, empero, una aproximación válida bastante más confiable respecto del comportamiento y las tendencias del precio.

A partir de los años 80 y hasta el presente, se puede hablar de una industria y un mercado mundiales del cobre que guardan características similares en cuanto a tecnología, instrumentos de mercado, etcétera, y, por ende, es posible hacer una comparación entre dos ciclos de precios: uno sin auge minero (1980-1988) y otro con auge minero (1989-1999), entendiendo (para estos efectos) por “**auge minero**” los períodos en que se incrementan las inversiones y la producción.

Ahora bien, si comparamos el precio promedio del cobre en el período del auge minero, entre diciembre de 1988 y marzo del presente año, y el precio promedio en la fase correspondiente del ciclo anterior, es decir, febrero de 1980 y octubre de 1984, encontramos que en el período del auge se registra un alza de 13 centavos de dólar por libra de cobre fino, expresados en moneda de diciembre de 1988.

Cabe destacar que en 1988 Chile se encontraba a punto de iniciar el proceso de aumento progresivo de su producción (lo que se ha llamado el “**boom minero**”), con lo que esta situación de precios incorpora las expectativas que generó el desarrollo de nuevos y grandes proyectos chilenos de la época. De hecho, al término de ese año se verificó el precio más alto del ciclo, con 179 centavos de dólar, homologable al registrado en febrero de 1980, de 187 centavos. De esta manera, promediando las cotizaciones obtenidas en los dos ciclos, se obtiene un incremento de 13 centavos para el período diciembre de 1988-marzo de 1999, respecto del anterior.



El precio del cobre, en promedio, no disminuyó durante el período del auge de la producción minera; incluso, aumentó. Eso es atribuible a diversos motivos, tales como el aumento del consumo o el efecto de operaciones de tipo especulativo.

El desarrollo minero en época de auge se da, en general, con precios que son, en promedio, más altos que los que se verifican en ciclos sin auge. De hecho, desde el punto de vista del inversionista, es éste el momento óptimo para comenzar la producción, maximizando el valor presente de su negocio.

Esta situación suele generar una confusión al interpretar aquella concomitancia de hechos como que el aumento de la producción causó la baja de los precios. Sin embargo, la relación de causalidad es más bien inversa, de manera que el auge se funda y desarrolla en el contexto de los precios más altos del ciclo.

El precio del cobre en los últimos meses -ésta es una de las razones por las cuales estamos debatiendo el tema- ha llegado a una de las cotizaciones más bajas en términos reales. Esta situación no puede ser desligada de la seria contracción económica que ha afectado a la economía mundial y que ha tenido su punto crítico en las economías asiáticas, con fuerte impacto en la reducción del consumo; ello, asociado (acumulativamente) a la lentitud del cierre de las minas de altos costos industriales. Si la demanda de los países asiáticos hubiera mantenido la tasa media de crecimiento del período 1993-1996, el mayor consumo mundial en 1997, 1998 y 1999 habría sido de 127 mil, 671 mil y 773 mil toneladas de cobre fino, respectivamente.

Estas cifras son elocuentes, Honorable Senado, sobre todo si se considera que el aumento anual de stocks del mercado en los mismos años es de 300 mil toneladas.

En el contexto del análisis del precio del cobre, se pasa actualmente por el período del ciclo en el tramo inferior, el cual, por su esencia, por antonomasia, es transitorio.

Adicionalmente, si se analiza el comportamiento de otros productos metálicos no ferrosos -esto es importantísimo, porque visualiza plásticamente lo que se está sosteniendo- tan diversos como el estaño, el níquel, el aluminio y el cinc, se puede comprobar que sus precios siguen pautas semejantes de conducta a las del cobre.

De lo expuesto, se puede concluir que la tendencia a la baja de los precios del cobre en este período de aumento de producción no corresponde causalmente a este fenómeno precisamente, sino al comportamiento del mercado mundial.

### *Manejo del precio*

Dentro de los lineamientos de la política del Estado relativa al cobre, se ha criticado -Sus Señorías acaban de escucharlo- con especial severidad, ásperamente, su supuesto descuido con respecto a la tutela y defensa de los precios, argumentando que la causa de la baja de los mismos reside pura y simplemente en el boom minero. Es por ello que, independientemente de lo expuesto, analizaremos la capacidad de la autoridad estatal para incidir efectiva y eficazmente en el precio del cobre con sustentabilidad en el tiempo.

Este potencial manejo podría darse -ello es importantísimo- exclusivamente en estos supuestos, en casos muy particulares, en los que el oferente es capaz de controlar la competencia de otros productores y, además, de impedir que aparezcan en el mercado productos sustitutos. Estas dos condiciones constituyen -lo saben los señores Senadores- lo que los economistas denominan “inelasticidad de la demanda confrontada”. Debemos considerar a este respecto que la producción chilena representa 30 por ciento de la producción mundial, con una mayoría de participación del sector privado en ella. Asimismo, CODELCO-Chile -la principal empresa estatal chilena- representa sólo aproximadamente 12 por ciento de la producción mundial.

Parece superfluo recordar en esta Sala la existencia de otros materiales actualmente en el mercado que compiten fuertemente con el cobre respecto a sus distintos usos: el aluminio, en las conexiones eléctricas; la fibra de vidrio, en las telecomunicaciones; el plástico, en las cañerías y en diversos otros usos sanitarios.

Estos dos hechos imponen una restricción suficiente para impedir -por así decirlo-, aunque quisiéramos, el control por parte del Estado de Chile de las condiciones del precio del metal rojo.

Verídicamente, el país no tiene poder monopólico para hacerlo, sin negar por ello su importancia en el mercado internacional del cobre.

Si, pese a lo anterior -y ello no es factible-, se pudiera llevar a cabo ese control de precios, lo más probable es que la consecuencia de una acción de esta índole (esto es muy importante y constituye la esencia, el núcleo del asunto) sería un alza a corto plazo, seguida de una caída en el mediano y largo plazos, ya sea como efecto de la producción de otros oferentes o de la sustitución del cobre por otros materiales. Es decir, se debilitaría estructuralmente su presencia -específicamente la del cobre chileno, que es el tema que nos

ocupa- en el mercado mundial, transformando los ingresos anhelados con impaciencia en rentas más bien exiguas y lastimosamente decrecientes.

Adicionalmente, parece innecesario destacar la grave pérdida de credibilidad internacional que el país tendría si implementara una política de esta naturaleza, con eventuales acusaciones de que sería objeto ante organismos internacionales o multilaterales, como la Organización Mundial del Comercio, y hasta con posibles gravosas sanciones.

Por otra parte, hay que establecer una consideración relativa al modelo de desarrollo que se ha dado Chile en la última década. En efecto, éste se basa en la libertad económica y la democracia política. El Estado tiene el papel primordial de lograr que los beneficios del desarrollo lleguen a todos los sectores nacionales, y especialmente a los más desprotegidos, a fin de alcanzar un desarrollo con equidad, a través de la correcta aplicación de políticas sociales, tributarias y regulativas que incentiven las actividades productivas y corrijan las distorsiones del mercado.

El Estado asume la responsabilidad de asegurar un adecuado contexto macroeconómico, de regular, proveer de servicios y, excepcionalmente, administrar algunas empresas, incluso mineras, como son ENAMI y CODELCO.

Pero el ordenamiento público económico nacional no contempla la injerencia estatal en la administración de las empresas privadas, de carácter rigurosamente autónomo en sus determinaciones productivas y dentro de los marcos de la legalidad vigente.

Parece razonable sostener que la experiencia histórica mundial acredita, con plena prueba, que el actual esquema de organización económica social de mercado es más eficiente que aquel en que las decisiones económicas se adoptan por una autoridad centralizada.

En conclusión, por todo lo anteriormente manifestado, no parece viable, útil, ni acorde con los principios rectores de la política económica estatal ni con el ordenamiento económico internacional, establecer una política de control de la producción y precio del cobre.

Al término de mis palabras, me congratulo de estar participando en este análisis, donde el Honorable Senado ha tomado la iniciativa en el debate de importantes inquietudes relacionadas con nuestra industria cuprífera. Es conveniente, en efecto, examinar, según se está haciendo hoy, más reflexivamente por la alta iniciativa parlamentaria la situación y vislumbrar objetiva, racional y científicamente sus causas y posibilidades.

Respecto del cobre, el país tiene muchos desafíos que deben concitar el interés y la participación de todos los sectores nacionales. Así, por ejemplo, temas como los encadenamientos productivos de la actividad cuprífera, los impactos sociales de ella, la participación de las regiones en los beneficios de la actividad minera, la promoción de nuevos usos del metal, son tareas que deben ser debatidas y asumidas por todo el país.

Al margen del debate sobre políticas de mediano y largo plazos con respecto a la producción y precio del cobre, también se ha hecho en esta Sala una inculpación de negligencia o desidia o descuido u omisión total -según se dice- de algún papel de fiscalización respecto de la tributación de las empresas inversionistas extranjeras. En cuanto a este punto, deseo hacer presente que la Comisión Chilena del Cobre, que hasta antes de 1990 -se modificó la ley orgánica ese año- tenía la facultad de ejercer esa fiscalización, hoy carece de ella, pero su Consejo adoptó un acuerdo en el sentido de informar la venta exacta de los concentrados de cobre en el extranjero, y en todos los casos en que el precio sea inferior al del mercado, comunicarlo al Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de que la liquidación y la determinación de los impuestos que lo gravan se hagan sobre el precio de mercado y no sobre el precio efectivo inferior.

Señor Presidente, Honorable Senado, creo poder sostener que hemos actuado con celo y alerta preocupación en la materia que nos ocupa. El Supremo Gobierno y su órgano especializado, el Ministerio de Minería -contrariamente a lo manifestado- están lúcidamente conscientes de la importancia del cobre en el desarrollo de la economía nacional, en el imperio de la equidad en nuestro país y -lo que nos preocupa especialmente- en la erradicación de la extrema pobreza, la cual nos inquieta esencialmente.

Gabriela Mistral -esa gran americanista que vivió buscando un cristianismo con sentido social profundo- cantaba: "...pero los metales / sonámbulos o hechiceros / van alzándose y viviendo / a raudales el misterio hierro / cobre, plata, radium / dueños de nosotros, dueños."

Pablo Neruda, que perteneció a esta Corporación, en su "Saludo al Norte" le dice al cobre: "toda la Patria está condecorada / con el sudor de tu jornada / porque trabajas tú, la Patria existe /".

No ha existido frivolidad o abandono en la política estatal del cobre. Hemos actuado con la profunda convicción -y de esto deseo dejar constancia, pues constituye la esencia de mi intervención- de que si nuestra gran empresa cuprífera hubiese disminuido su

oferta, se habría provocado inicialmente un aumento de precios -así como los analgésicos dan la ilusión inmediata de que la enfermedad se curó, pero ésta resurge-, e inmediatamente después, por la participación de otros productores, los precios habrían bajado, de tal manera que el último y definitivo efecto de esta política habría sido quedar con menos producción de cobre y con precios bajos, es decir, en la peor de las circunstancias.

En consecuencia, estimamos que nuestra política –contrariamente a lo sostenido– ha protegido la riqueza cuprífera, pues de otra manera Chile se habría quedado con una producción menor y también con un precio bajo. Somos un país con grandes reservas y, por ende, su interés en la industria del cobre nos parece que debe ser de largo plazo. Sólo nos convendría postergar eventualmente la explotación si el crecimiento esperado del precio del metal fuese mayor que la tasa de descuento o de interés relevante, y no existen indicios de que ello vaya a ocurrir, sobre todo en el contexto de una tendencia a la abundancia de cobre.

Con la descripción que antecede, necesariamente incompleta y resumida hasta la amputación, espero haber contribuido a proporcionar las bases más generales para un debate que esperamos con respetuoso interés, siempre receptivos y dispuestos a mejorar el quehacer de la Administración en beneficio nacional, lo que constituye nuestra vocación y nuestro imperio.

El señor Presidente de CODELCO-Chile, quien me acompaña, complementará estas grandes líneas, con el fruto de su experiencia cotidiana y alerta en el ámbito complejo del mercado cuprífero.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO-Chile).- ¿Me permite, señor Presidente? Deseo complementar la presentación del señor Ministro.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No tengo inconveniente.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

El señor PÉREZ.- Por supuesto, señor Presidente. Su intervención puede ser muy ilustrativa.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, me gustaría contestar los errores de grueso calibre en que ha incurrido el señor Ministro de Minería subrogante. No son errores simples, sino de grueso calibre.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En su momento podrá replicar, señor Senador.

El señor MORENO.- ¿Me permite, señor Presidente? Quiero hacer presente una cuestión de orden.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORENO.- No tengo inconveniente en que se otorgue la palabra al señor Presidente de CODELCO para que complemente la información, pero como esta sesión tiene hora de término, y en la eventualidad de que los Senadores inscritos no podamos intervenir, sería necesario adoptar el acuerdo de celebrar otra sesión, porque, de lo contrario, sólo habría una visión absolutamente unilateral del tema que nos ha convocado.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Coincido plenamente con Su Señoría.

El señor MORENO.- En ese entendido doy mi acuerdo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No se precisa el acuerdo de la Sala para que intervenga el señor Presidente Ejecutivo de CODELCO-Chile. Puede hacerlo en su calidad de invitado.

Respecto de la solicitud en orden a citar a una nueva sesión especial para continuar analizando la materia, se considerará en su momento. Por lo demás, los señores Senadores tienen derecho a formular esa petición en la forma reglamentaria. Incluso, puedo convocarla yo en mi calidad de titular del Senado.

El señor PÉREZ.- Desearía consultar al Honorable señor Moreno por qué habló de posición unilateral sobre el tema si sólo han hablado Senadores de la Concertación.

El señor MORENO.- Porque hasta ahora se ha escuchado una sola opinión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos.

Tiene la palabra el señor Presidente Ejecutivo de CODELCO-Chile.

**--El señor Presidente Ejecutivo de CODELCO-Chile se ubica a un costado de la testera para exhibir documentos y transparencias.**

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO-Chile).- Señor Presidente, procederé a mostrar gráficos con cifras y variables que efectivamente reflejen lo que se está debatiendo.

Comparto la idea expresada por el Senador señor Lavandero en el sentido de que en materia de cobre hay una oportunidad para el país. Y precisamente por eso esta exposición se llama “Una oportunidad para Chile”.

En primer lugar, me referiré al precio del cobre y sus circunstancias.

Aquí se ha dicho -con razón- que este año el precio del metal rojo ha sido el más bajo de que se guarda recuerdo en la historia del presente siglo: alrededor de 60 centavos de dólar la libra.

En este cuadro aparece el bajón que experimentó el precio, el alza hacia el año 1995 y la baja motivada por la crisis asiática.

Esa baja comenzó antes de la crisis. Como siempre ocurre en estos mercados, hay una anticipación a las cosas que suceden. Sin embargo, estas otras cifras demuestran que en el largo plazo el precio del cobre ha ido subiendo -aquí figura prácticamente el precio del siglo: 124 centavos de dólar, en moneda de 1998- y que en los últimos 10 años ha estado sobre un dólar.

Asimismo, como se ha dicho acá, hay que considerar los ciclos. Ésta es una commodity que ha tenido ciclos en toda su historia, los cuales son muy difíciles de predecir. Sin embargo, al mirar el balance de oferta y demanda (cosa que me tocó presentar ante el Senado en otra ocasión), se observa que en los años 1994, 1995 y 1996 el consumo de cobre fue superior a la oferta disponible en el mercado, y que paulatinamente, entre 1994 y 1996, los inventarios bajaron: 4,8 - 4,4 - 3,2 semanas.

Para que los señores Senadores se ubiquen en el contexto, 3,2 semanas de inventario en las bolsas de metales es algo extraordinariamente bajo. Y en 1997, a partir de la crisis, aparece un excedente: 300 mil toneladas en 1997 y 300 mil toneladas en 1998, lo que significa que las semanas de inventario fueron subiendo.

Aquí hay una cifra que Sus Señorías posiblemente no conocen. Ella refleja una realidad de los mercados del cobre que reviste enorme importancia a la hora de fijar el precio. El punto rojo que nuestro representa el stock físico de cobre en la Bolsa de Metales de Londres: 700 mil - 900 mil toneladas.

El punto amarillo representa la producción física transada a través de las Bolsas: 2,3 millones de toneladas de un total de 10 millones de toneladas de producción.

Ese otro punto rojo muestra las transacciones totales de instrumentos financieros sobre cobre en la Bolsa de Metales de Londres: 100 - 419 millones de toneladas.

El punto azul representa las transacciones totales de instrumentos financieros sobre cobre en la Bolsa más una estimación de las transacciones “over the counter” (fuera del mercado): mil 700 millones de toneladas.

Ésas son, pura y simplemente, las diferencias entre stock y consumo. Es cierto que las relaciones entre demanda, stock y consumo están en la base de la apuesta financiera que hacen miles y miles de personas. Pero al final del camino lo que más importa son las expectativas. Y las expectativas que un significativo grupo de inversionistas internacionales -y nacionales ¡por qué no!- apuestan acerca del precio del cobre son las que terminan definiendo su valor.

Tan así es que cuando uno compara el precio y los inventarios para distintos momentos, se encuentra con la tremenda sorpresa de que en enero de 1995 para 300 mil toneladas de inventario el precio era de un dólar 30 centavos; en diciembre del mismo año era también de un dólar 30 centavo, y en 1996, para los mismos niveles de inventario, era de un dólar 17 centavos, en circunstancias de que, teóricamente -explicando lo que es el equilibrio entre oferta y demanda-, para idénticos niveles de inventario, aparece nada más que un dólar. Por último, en 1998, para iguales niveles de inventario (entonces vine a explicarlo al Senado), el precio es de sólo 75 centavos.

Más aún. Hace dos semanas, para idénticos niveles de inventario, había 10 centavos de diferencia en el precio.

Por lo tanto, es fundamental entender que hace mucho tiempo que el mercado del cobre dejó de fijar el precio exclusivamente por el corte entre la oferta y la demanda. Muchas veces hay situaciones con respecto al valor de otras inversiones que afectan el precio del cobre. Porque, obviamente, mucha gente invierte en futuros de cobre y los utiliza como instrumentos financieros. Ciento setenta veces es la estimación que tenemos acerca de las operaciones con relación a las transacciones físicas, y naturalmente eso está ligado a las expectativas.

El señor Ministro de Minería subrogante planteó denantes lo que ocurre con el consumo de Asia. El consumo del mercado asiático, proyectado a las tasas de crecimiento de 1993 a 1996, comparado con el real, significa una pérdida total de consumo de un millón 700 mil toneladas, o sea, el doble de los inventarios que hoy existen. Si no hubiera ocurrido la crisis asiática, habría un nivel de consumo mucho más alto y -lo que es más importante-



las expectativas de las cientos de miles de decisiones de inversión en torno del cobre serían distintas.

Quiero reforzar mediante el gráfico lo que se ha dicho en cuanto a que otras commodities bajaron de valor. Así ha sido. Muchos señores Senadores deben haber leído los editoriales relativos a la crisis global; de lo que significan el colapso de Rusia o los problemas de Brasil. ¡Eso no se puede ignorar...! Y no todas las commodities han tenido un aumento de producción como el que vamos a ver a propósito de Chile.

En consecuencia, con relación al precio, nuestras conclusiones son muy simples: la crisis del precio es la más profunda del siglo -eso está claro-; sin embargo, las expectativas son cada día más relevantes en la fijación de él.

Al comparar las transacciones físicas existentes en la Bolsa de Metales en la década pasada, con las de la presente década, se observa un aumento sustantivo del número de ellas. Eso indica que hay actores que no necesitan el cobre para mañana, sino que lo usan como una inversión financiera.

En síntesis, los fundamentos del mercado (también he mostrado las cifras): oferta y demanda, son compatibles con precios más altos; el peso de la crisis asiática es decisivo para explicar la baja del precio, y la crisis global afectó a todas las commodities.

En segundo término, "Chile actor principal en el mercado del cobre".

Al observar las cifras -CODELCO-Chile, 1980-1990-1999-, no se puede dejar de sentir admiración. Hacia 1980, señores Senadores -como recordó el señor Ministro-, Chile logró producir un millón de toneladas, diez años después de lo esperado; en 1990 solamente subió su producción a un millón y medio; y entre 1990 y 1999 la aumentó a 4 millones 200 mil toneladas. La diferencia en las cifras presentadas por el señor Ministro radica en que estamos usando como referencia el mundo occidental, y no el total, y en que estamos haciendo una estimación de lo que ocurrirá en 1999, y no empleando cifras reales. En tal virtud, Chile aporta el 42 por ciento y CODELCO el 16 por ciento de la producción mundial.

Aquí se ha dicho que, obviamente, el precio del cobre ha afectado nuestros ingresos. Sin embargo, hemos hecho el siguiente cálculo: el precio en 1990, multiplicado por la cantidad producida en ese mismo año, generó un ingreso de 4 mil 500 millones de dólares; el precio -ojalá no ocurra al final del año- promedio de 1999, con la cantidad producida en este período, nos da 6 mil millones de dólares. Es decir, desde el punto de vista

de la balanza comercial, al aumentar la producción hoy día tenemos mil quinientos millones más de ingreso.

No obstante, siempre hay dos maneras de mirar un vaso: está medio lleno, o está medio vacío. En 1990, cada centavo de mayor precio significaba obtener 35 millones de dólares de mayores ingresos; en cambio, hoy día, cada centavo de mayor precio equivale a 93 millones de dólares de mayores ingresos. Más aún, si observamos el precio desde 1975 a 1998, que fue de 108 centavos, y lo comparamos con el de 1999, en 1990 nos habría generado mil quinientos millones de dólares más de ingreso o de utilidades. Hoy día, ese diferencial, por los volúmenes que producimos, nos da 4 mil millones de dólares de mayores ingresos.

No puedo dejar de recordar las reglas del juego. Éstas, me gusten o no, comprenden los siguientes aspectos: economía de mercado vigente a nivel mundial; apertura al comercio exterior de bienes y servicios, que cada día es creciente; integración en los mercados financieros y de capitales internacionales; marco constitucional y legal que protege los derechos a desarrollar actividades económicas, y la suscripción de acuerdos multilaterales y bilaterales que no podemos ignorar.

En cuanto al poder monopólico, ni CODELCO ni Chile lo tienen en el mercado, aun cuando nuestro país participe con 42 por ciento en la producción mundial. Es muy difícil generar acuerdos con otras compañías, dadas las disposiciones antimonopólicas. Esto es tan dramático, que muchas veces yo no puedo hablar con mis colegas de la industria porque los meten presos al discutir, por ejemplo, acerca de los planes futuros de desarrollo, si éstos no son conocidos públicamente. Ello, porque la ley antimonopolios funciona.

Por otra parte, hay un incentivo al desarrollo de la exploración y de proyectos en otras áreas del mundo, si nosotros no lo hacemos. Asimismo, existe un estímulo a la sustitución del cobre por otros materiales, y hay una experiencia fracasada en los intentos de cartelización.

En esta Sala se ha hecho referencia a Estados Unidos, Canadá y Australia. Observen Sus Señorías lo que ocurre en el desarrollo de la producción de estos países en 1970, 1980, 1990, 1999 y en una proyección al año 2005. En 1970, esas naciones producían 45 por ciento del cobre del mundo; en 1980 bajaron a 35 por ciento -prácticamente mantuvieron sus niveles de producción-, hubo una crisis muy grande, sobre todo en la minería norteamericana; en 1990 subieron un poco, su producción estaba en 38 por ciento,

porque durante la década de los 80 se recuperaron de manera muy significativa, realizando un gran esfuerzo: cambiando sus niveles de producción, aumentando el tamaño de los camiones, etcétera; en 1999 se redujeron a 29 por ciento; y en el año 2005 estarán en 24 por ciento. Es decir, entre 1970 y el año 2005, Estados Unidos, Canadá y Australia habrán bajado de 45 por ciento a 24 por ciento.

¿Qué ocurre con quien tomó la decisión de no aumentar su producción? ¡El drama africano! Las cifras son francamente dramáticas. ¡Fíjense señores Senadores! En 1970, Zambia y Zaire producían el 21 por ciento del cobre de minas del mundo; en 1980, 17 por ciento (lograron mantener el vuelo); en 1990 descendieron a 11 por ciento; en 1999 bajaron a 3 por ciento, y en el año 2005, si es que efectivamente llegan inversionistas y levantan esos niveles de producción, alcanzarían un 4 por ciento. Ellos han guardado su cobre. Y, al igual que a nuestro país, les pagan 65 centavos.

El señor LAVANDERO.- Eso tiene que ver con los costos, y nada más.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego evitar las interrupciones, Su Señoría.

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO).- En cuanto a lo que ocurre en América Latina, cabe señalar que en 1970 producíamos el 19 por ciento -menos de un millón de toneladas-; en 1980 subimos a 27 por ciento; en 1990, a 31 por ciento; en 1999, a 52 por ciento; hoy día, con la producción de Chile más la de Perú, México y Argentina, estamos en 52 por ciento; y el 2005 alcanzaremos el 55 por ciento. Respecto de este último porcentaje, Chile sólo participará con 37 por ciento, porque Perú crece muy fuertemente y llegará al 11 por ciento de la producción mundial. Asimismo, crece México, empieza a desarrollarse Brasil y, lo que es más importante, también Argentina aparece en los mercados mundiales con un 3 por ciento.

En síntesis, el aumento de producción ha sido beneficioso para nuestro país. El actual modelo de desarrollo no permite intervenciones dirigistas, y ningún país - ¡absolutamente ninguno!- está dispuesto a dar ventajas.

Por lo tanto, ¿cuál es la oportunidad para Chile de la que yo hablaba? En primer lugar, quiero mostrar el comportamiento de la industria. Ésta siempre ha estado aumentando sus niveles de producción. Obviamente -como pueden apreciar Sus Señorías-, desde 1994 en adelante el crecimiento fue mucho más rápido que en el pasado. Aparece la oportunidad de desarrollar el potencial minero chileno y, sin duda, es lo que se refleja en el gráfico que

tienen a la vista. Pero, ¿qué ocurre durante la década de los 90? Por ejemplo, la tasa de crecimiento del consumo de cobre en Estados Unidos -país líder en crecimiento y desarrollo- es superior a la tasa de crecimiento del producto geográfico bruto. Entonces, ¿qué hace uno cuando ve que este negocio funciona y que efectivamente tiene mercado? Aumentar la producción. Y eso es, obviamente, lo que está haciendo y ha hecho siempre la industria.

¿Cuál es la oportunidad para Chile?

Nuestro país, entre todas las naciones productoras de cobre, es claramente el que tiene costos directos más bajos.

Quiero recordar que hacia los 80 se elevaron nuestros costos de producción de cobre. Sin embargo, desde mediados de los años 90 empezamos una campaña sistemática para disminuirlos, y hoy Chile es el que tiene más bajos costos. Y, por lo tanto, dado que hubo un acomodo y el precio va a ser igual, cada vez recibiremos un peso adicional por el hecho de que hay una diferencia. Más aún, en el caso específico de CODELCO, entre 1993 y 1999 ésta disminuyó sus costos en un tercio. ¡En un tercio! Entre 1987 y 1993 los subimos 20 centavos, y entre 1993 y 1999 vamos a bajar esos 20 centavos y, además, aumentaremos la producción. Por consiguiente, cada vez que haya posibilidades de competir, ganaremos la competencia a esas compañías.

¿Qué más hace la minería mundial al respecto? Cierra las minas. ¿Cuáles? Las de altos costos. ¿Dónde están esas minas de altos costos? El 50 por ciento de ellas se halla en Estados Unidos, Australia y Canadá; el 20 por ciento en Chile, Perú, etcétera, y el 30 por ciento en países a los cuales el precio no les importa, como es el caso de Zaire, Zambia, Polonia, etcétera.

¿Qué hacemos? En el gráfico que se exhibe se muestran las oportunidades. Empezamos a convencer a la industria de que hay que gastar plata en promoción. Y lo hemos hecho de tal manera que, hoy día, desde 1989 a 1998, hemos multiplicado por diez el gasto total. Pero éste aparece absolutamente exiguo respecto a las posibilidades efectivas que deben existir en relación al gasto. Porque no hay que olvidar que hablamos de 20 mil millones de dólares de cifra de negocios y estamos gastando 30 millones de dólares. Cada centavo en la industria significa 225 millones de dólares. Si no podemos gastar un décimo en la promoción, ¡tenemos que hacerlo, porque mercados sobran!

En la transparencia expuesta figura a cuánto equivale el consumo per cápita de cobre refinado. Cuando uno observa esos niveles, que señalan cifras de -1 y 1,5, los puede

comparar con los del otro sector, que los superan 10 veces. Sólo en el caso de la India, que posee barreras arancelarias –en esto comparto la visión del Senador señor Lavandero–, debiéramos presionar a dicha nación para que no impusiera trabas arancelarias, y ello nos permitiría efectivamente vender nuestro cobre allá. ¿Por qué? Porque en ese país se consumen 200 gramos per cápita de dicho metal, y se usa el aluminio, en lugar del cobre, para las instalaciones eléctricas en las casas.

Por lo tanto, el impulso a la demanda debe ser nuestra tarea, representa nuestra gran oportunidad. Existe un potencial de consumo tremendo y hay que apoyarse en las fuerzas del mercado. Debemos reforzar la idea de que tiene que existir la posibilidad real de llegar a aquellos países en donde se da poca competencia. Incluso, en Chile hay un solo productor.

Entre paréntesis, el opúsculo del señor Tomic contiene un error garrafal, pues sostiene que “Aguas Abajo” tiene un alto nivel de valor agregado. Eso es falso. El mayor valor agregado está más cerca de la mina.

Producir alambión y hacer alambre de cobre es muy simple, no reviste ninguna complejidad, pero trabajar una mina desde cero y producir con cuatrocientas personas 200 mil toneladas, como es el caso de la nueva mina Radomiro Tomic, realmente implica un esfuerzo de ingeniería y tecnología de alto nivel y, obviamente, de mucho valor agregado. Entonces, hay que impulsar nuevos usos. Ahí debe concentrarse el esfuerzo de Chile, pues tiene que defenderse de las amenazas medioambientales, de la acción de la competencia.

En California, la industria del plástico ha tratado y está tratando de frenar el desarrollo de lo que son las cañerías de cobre, y con tal fin se ha convencido a la gente de la existencia de un problema técnico y de que es peligroso para la salud humana usar cañerías de ese tipo. Entonces, la ecotoxicidad es una batalla decisiva. Es allí hacia donde debemos orientar nuestros esfuerzos. De alguna manera ésa es la línea que, a mi juicio, debemos reforzar.

Para qué mencionar el “lobby” en conjunto de Gobierno y empresas. Con el Consejo Minero, que recoge el 40 por ciento de la producción mundial, hemos estado juntos en Hanover conversando con los proveedores más importantes de la minería mundial y tratando de que apoyen el desarrollo de la minería. Ésas son las tareas que deben realizar las agrupaciones gremiales, y no hacer política, pues ellas tienen que defender los intereses naturales. Allá nunca nos han preguntado si se debe o no privatizar CODELCO. Pero todos

juntos, las compañías extranjeras y nacionales, las privadas y las públicas, empujamos el desarrollo del negocio del cobre a nivel mundial.

Para qué decir si concertamos a los países productores. Eso también es posible. Y hoy día vamos a hablar en castellano, porque habrá un CIPEC entre Argentina, Chile, México y Perú, es decir, entre los países que aportan el 55 por ciento de la producción mundial.

Podemos hacer muchas cosas que no vayan en contra de las reglas del juego. El ponerse de acuerdo y bajar los niveles de producción artificialmente, en contra del mercado, termina siempre constituyendo un error garrafal.

El señor LAVANDERO.- Como la OPEP.

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO).- La OPEP se dio en otra época y creo que vale la pena discutir ese tema, pero es un asunto que atañe a una discusión general. Nosotros pensamos de manera distinta.

El señor LAVANDERO.- Como el CIPEC, organizado desde Chile.

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO).- Deseo insistir en que tenemos una gran oportunidad como país, en cuanto a lo que es el complejo productivo de la minería. Hay un estudio de Porter, gran analista en lo que respecta a la capacidad competitiva de las naciones, y otro de Joseph Ramos, publicado en un estudio de la CEPAL, y en ambos se muestra cómo los países de desarrollo intermedio como Chile pueden potenciar de manera importante el círculo virtuoso que significa 42 por ciento de la producción mundial, con fundiciones, refinerías, maquinaria y equipos, servicios, ingeniería, insumos, tecnología. Contamos con miles de empresas que nos apoyan, sin las cuales no podríamos competir. A los cuatrocientos trabajadores del yacimiento Radomiro Tomic se agregan, además, mil contratistas que realizan múltiples tareas, como colocar los explosivos, etcétera.

Ése es el círculo virtuoso que puede transformar de verdad a Chile en un ganador mundial. ¿Por qué? Porque tenemos la ventaja de la infraestructura. Y no se trata de un problema de leyes.

Fíjense, Sus Señorías, que Zambia posee diez veces la cantidad de nuestras leyes. Pero ¿de qué carece? Del personal capacitado, de la infraestructura necesaria, de empresas de ingeniería y de las que soportan los insumos.

Por lo tanto, desde el punto de vista de la demanda y el mercado y desde el del círculo virtuoso que significa el complejo productivo de la minería, pienso que estamos frente a una oportunidad de país.

Quiero terminar mi exposición, agradeciendo...

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- ¿Me permite una pregunta?

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO).- Sí, claro.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Me parece muy interesante lo que señala acerca del círculo virtuoso, pero no se compadece casualmente con lo ocurrido en cuanto a la producción del sector privado de la gran minería del cobre.

Dicho círculo virtuoso se ve más bien en CODELCO, producto de una visión que hubo en el país que hoy lleva a que prácticamente 90 por ciento de lo que produce la empresa se fusione y se refine en Chile, ...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Me permite, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Perdón, señor Presidente, deseo terminar. Creo que es importante.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero pedirles que permitan al señor Lima terminar su exposición y después escucharemos las intervenciones, con el objeto de evitar reclamos de los señores Senadores inscritos para usar de la palabra.

El señor MORENO.- Es una buena pregunta, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Termine la pregunta, señor Senador. Pero no creo conveniente abrir debate.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- ... mientras que el sector privado, hoy día, no refina prácticamente tres millones de toneladas de concentrado. Es decir, un millón de toneladas queda al margen de este círculo virtuoso que, de acuerdo a la ley del mercado y a lo que el señor Lima ha expresado, se debería producir graciosamente.

Gracias, señor Presidente .

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Insisto a los señores Senadores no abrir el diálogo, a fin de permitir que el señor Presidente Ejecutivo de CODELCO termine su exposición. Luego la Mesa procederá a inscribir a los interesados que deseen intervenir.

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO).- Señor Presidente, quisiera aprovechar la lámina que he proyectado para explicar este aspecto. En la extracción,

posiblemente, debe haber 75 por ciento de valor agregado. El principal valor agregado aparece en la transparencia. Entonces ¿qué ocurre? Cuando uno se enfrenta a alternativas de inversión en una fundición, que involucra alrededor de 400 millones de dólares, con una tasa de retorno relativamente baja, porque hay exceso de capacidad de fundición a nivel mundial, se encuentra con que los TC-RC (los cargos de tratamiento y cargos de refinación) cada día son más bajos.

Más aún. Una empresa como ENAMI, que hace maquila, no debería tener problemas. ¿Y por qué los tiene? Porque, por una parte, hay falta de concentrado y, por otra, los precios que fija por transformar el cobre (que se halla en un concentrado) en un producto final, son muy bajos. Es un mal negocio. De lo contrario estaríamos llenos de fundiciones.

Sabemos que éstas “polutan” y que son complicadas desde muchas perspectivas. ¿Por qué no las construye el sector privado? ¿Por qué no CODELCO? Porque la tasa de retorno de una fundición es mucho más baja.

El señor LAVANDERO.- ¿Y por qué las hacen en Argentina?

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO).- No me corresponde contestar acerca de las políticas de los argentinos. Yo respondo por las decisiones de CODELCO. O sea, entre invertir en una fundición y hacerlo en una nueva mina, no tengo dónde perderme.

El señor PÉREZ.- Obvio.

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO).- Entonces ¿qué ocurre? Que las tasas de retorno definen las decisiones económicas. Más todavía: se ha dicho aquí que este fenómeno es interesante desde el punto de vista del empleo. Les quiero decir, señores Senadores, que si hay una actividad en el mundo altamente intensiva hoy en capital, ésa es la minería. Si uno compara la relación capital-número de trabajadores, ¡piensen sólo lo que significa el yacimiento Radomiro Tomic: cuatrocientas personas laborando, y costó 650 millones de dólares!

En consecuencia, la minería no resuelve el problema del empleo. Y tampoco lo hace el sector de las fundiciones.

Quiero dejar en claro que las reglas del juego no las puso quien habla. Y es evidente que si fuera un gran negocio desarrollar en Chile fundiciones y refinerías, ya se habría hecho. Incluso, Outokumpu nos ofreció asociarnos para instalar una refinería y fundición en Mejillones. Yo le contesté al Presidente: "Estoy dispuesto a estudiar la oferta, si



me consigo otro socio.". Y fui a hablar con el presidente de la fundición y refinería Norddeutsche Affinerie, que es nuestra socia en Europa, quien me dijo: "¡No, cómo se te ocurre, es un pésimo negocio. Yo prefiero ampliar mi fundición aquí, en Alemania, porque, marginalmente, el costo de capital asociado a la ampliación es mucho más conveniente que hacer una gran fundición nueva en Chile". ¿Qué significa esto? Que uno no puede forzar las decisiones económicas.

A mí, al igual que a Sus Señorías, me parece ilógico andar carreteando dos tercios de piedras y agua. ¿Qué sentido tiene? Sin embargo, en Japón –me quejé ante su Embajador– existen algunas reglas del juego económicas contrarias a la libre competencia, que hacen que ellos tengan las fundiciones allá y se lleven el concentrado, sin que haya un equilibrio de mercado. ¡Ésas son las cosas que hay que corregir!

Por último, para no cansar al Senado, quiero terminar diciendo lo siguiente. Se debe entender que cada centavo de aumento en el precio del cobre trae consigo ingresos superiores a 90 millones de dólares para Chile y más de 50 millones de dólares para el Fisco. En esas cifras estoy considerando los 33 millones de dólares para la empresa y el delta que debe recoger el Fisco de los impuestos a las mineras. Cada centavo significa mucho dinero y, por lo tanto, nuestro país es el principal interesado en liderar la demanda de cobre, que es, lejos, nuestro mejor negocio. Fíjense Sus Señorías que nosotros estamos tratando de demostrar que con 30 millones de dólares de gasto es posible aumentar, independientemente de los efectos del mercado, 250 mil toneladas al quinto año de mayor demanda. Si eso es así, Chile debiera estar profundamente comprometido con el impulso a la demanda. India, China, Brasil, son los potenciales grandes consumidores.

Además, el complejo productivo de la minería es una oportunidad-país.

El señor LAVANDERO.- ¡Eso es lo contrario de lo que dijo el señor Ministro!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Evitemos el diálogo, por favor.

El señor LIMA (Presidente Ejecutivo de CODELCO).- Estoy absolutamente convencido de que cuando las principales empresas mineras del mundo nos invitan a Zambia, no lo hacen por los billetes que podamos aportar, sino porque, efectivamente, reconocen en CODELCO y en los chilenos un know-how en explotación y administración de empresas de cobre que otros países han dejado de tener. Cuando los mejicanos nos invitan a explorar la zona de Sonora, no reconocen a CODELCO como una entidad que

pone dinero, sino como una empresa moderna que entiende cómo deben usarse de manera adecuada los satélites para descubrir, desde el punto de vista geológico, nuevos yacimientos.

No es posible frenar el funcionamiento del mercado porque simplemente así lo queremos. Tarde o temprano, como muy bien lo ha dicho el señor Ministro, la demanda va a empujar los precios hacia arriba. ¿Y qué va a pasar entonces? Que habrá alguien dispuesto a poner cobre para sacar el diferencial entre el costo de lo que eso significa y las utilidades. Nosotros debemos encabezar esa senda, estimulando la demanda y estando disponibles para empujar al mundo a producir metal suficiente para satisfacerla y obtener esa diferencia.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como aún quedan varios Senadores inscritos para intervenir y el tema presenta gran interés, propongo a la Sala continuar este debate el miércoles de la próxima semana, en una sesión que podría comenzar a las 10:30.

El señor PIZARRO.- Y extenderse hasta las 13:30, por lo menos. Es necesario mayor tiempo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se celebraría una sesión especial para proseguir el análisis de esta materia el miércoles 21 de julio, de 10:30 a 14.

Acordado.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, también está pendiente el tema mapuche, cuyo debate aún no ha concluido.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Todavía no se ha pedido realizar una nueva sesión, Su Señoría.

El señor BOMBAL.- Pero quedaron varios Senadores inscritos, quienes intervendrían en la nueva sesión especial que se celebraría. El problema es que ésa se juntaría con la recién acordada.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para la otra sesión aún no se ha fijado fecha. Voy a plantear el asunto a los Comités, señor Senador.

Se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 14.**

*Manuel Ocaña Vergara,*

**Jefe de la Redacción**

# **A N E X O S**

SECRETARÍA DEL SENADO

**LEGISLATURA ORDINARIA**

**ACTA APROBADA**

*SESION 8ª, EN 22 DE JUNIO DE 1999*

Ordinaria

Presidencia del Vicepresidente del Senado, H. Senador señor Ríos (don Mario).

Asisten los HH. Senadores señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Frei, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Páez, Parra, Pizarro, Prat, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Concurre, además, la Ministra de Justicia señora Soledad Alvear Valenzuela.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores José Luis Lagos López y Carlos Hoffmann Contreras, respectivamente.

---

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 3ª, ordinaria, de 8 de junio del presente año, que no ha sido observada.

---

## CUENTA

### Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación a la enmienda propuesta por el Senado al proyecto de ley que amplía, a los tribunales que indica, la competencia para conocer de infracciones a la ley General de Pesca y Acuicultura.

-- Se toma conocimiento y se manda archivar.

Con el segundo, comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que reforma el Código Orgánico de Tribunales, con urgencia calificada de “suma”.

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y a la de Hacienda, en su caso, y se manda poner en conocimiento de la Excma. Corte Suprema.

Con el último, informa que ha dado su aprobación al proyecto de ley que establece nuevas medidas de desarrollo para las provincias de Arica y Parinacota, con urgencia calificada de “suma”.

-- Pasa a la Comisión de Economía, y a la de Hacienda, en su caso.

Del Excmo. Tribunal Constitucional, con el que solicita antecedentes relativos al proyecto que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la República Argentina para Precisar el Recorrido del Límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet, y sus anexos I y II.

-- Se toma conocimiento y se manda contestar.

Del señor Ministro de Hacienda, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la asignación de zona.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, respecto a la situación de los pescadores artesanales de la Undécima Región.

Dos, del señor Ministro de Agricultura:

Con el primero, responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la construcción de centrales hidroeléctricas en la Undécima Región.

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre de la H. Senadora señora Frei, referido a entrega de recursos que indica.

Del señor Ministro de Minería, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, relativo al proyecto hidroeléctrico Alto Cachapoal.

Del señor Ministro Secretario General de Gobierno, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, referido a la creación del cargo que indica, en la planta de los servicios de salud.

Del señor Subsecretario de Pesca, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Zaldívar (don Andrés), relativo a las cuotas de captura de merluza en la Duodécima Región.

Del señor Director de Codelco, don Guillermo Valenzuela Goudie, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Chadwick, referido al proyecto hidroeléctrico Alto Cachapoal.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

#### Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción del H. Senador señor Larraín, que suprime la legislatura extraordinaria del Congreso Nacional.

-- Queda para tabla.

#### Mociones

De los HH. Senadores señores Horvath, Prat y Stange, con la que inician un proyecto de acuerdo, que modifica el artículo 77 del Reglamento del Senado, sobre consultas de las actas secretas.

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los HH. Senadores señores Cantero y Lagos, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y el Código de Justicia Militar, a fin de sancionar los atentados en contra de la fuerza pública.

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Defensa Nacional.

#### Solicitudes

De la señora Rosa Isabel Reyes Huenchumán y de los señores Arturo Humberto Coñuecar Barrientos y Manuel Humberto Fuentes Candia, con las que piden la rehabilitación de sus ciudadanías.

-- Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

ooo

Durante la sesión se agregó el siguiente asunto:

#### Informe

De la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre securitización y depósito de valores, con urgencia calificada de “suma”.

-- Queda para tabla.

---

## ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

I.- Tratar en el primer y segundo lugar de la Tabla de la sesión ordinaria del martes 6 de julio próximo, los siguientes proyectos:

1.- Proyecto de ley que regula la constitución jurídica y funcionamiento de las iglesias y organizaciones religiosas.

2.- Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de elecciones separadas de alcalde y de concejales.

II.- En relación a la Tabla de la sesión ordinaria de hoy, tratar en Fácil Despacho los siguientes proyectos de ley, en el orden que se indica:

1.- Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la República de El Salvador para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 8 de noviembre de 1996.

2.- Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de septiembre de 1996.

3.- Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Canberra, el 9 de julio de 1996.



4.- Proyecto de acuerdo que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia sobre Empleo Remunerado de Personas Dependientes del Personal Diplomático y Consular", suscrito en Canberra, el 12 de marzo de 1997.

III.- En relación a la Tabla de la sesión ordinaria de hoy, tratar en el Orden del Día los siguientes proyectos de ley, en el orden que se indica:

1.- Proyecto de reforma constitucional que introduce modificaciones a los artículos 26, 27 y 84 de la Carta Fundamental, sobre calificación de la elección de Presidente de la República y Tribunal Calificador de Elecciones.

2.- Proyecto de reforma constitucional sobre reconocimiento de la educación parvularia.

3.- Proyecto de ley que dicta normas sobre protección y valoración del árbol.

IV.- Continuar con el resto de la Tabla en el orden que corresponda.

V.- Citar a sesión especial para el miércoles 7 de julio, de 11:30 a 14:00 a fin de ocuparse de la situación que actualmente afecta a los indígenas.

VI.- Citar a sesión extraordinaria para el jueves 8 de julio, de 10:30 a 14:00 horas, a fin de ocuparse de los segundos informes de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley orgánica del Ministerio Público.

En todo caso, deberá haberse dado cuenta de dichos informes, a más tardar, el miércoles 7 de julio.

VII.- Desde el mes de julio, no se permitirá el uso de celulares ni se podrá fumar en la Sala de sesiones y en las Salas de Comisiones.

VIII.- Autorizar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que informe en general y particular el proyecto de ley que reforma el Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio del informe de la Comisión de Hacienda. Fijar, además, como plazo para formular indicaciones el lunes 12 de julio a las 12:00 horas.

---

FACIL DESPACHO

Proyecto de Acuerdo, iniciado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República, que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la República de El Salvador para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 8 de noviembre de 1996, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores respecto del proyecto de acuerdo -en primer trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República- que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la República de El Salvador para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 8 de noviembre de 1996.

Luego de un detenido estudio, la Comisión de Relaciones Exteriores propone, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Martínez, Romero y Valdés, aprobar el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

**“Artículo único.-** Apruébanse el Acuerdo entre la República de Chile y la República de El Salvador para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 8 de noviembre de 1996.”.

- - -

En discusión el proyecto de acuerdo hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Martínez y Valdés.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de Acuerdo, iniciado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de septiembre de 1996, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores respecto del proyecto de acuerdo -en primer trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República- que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de septiembre de 1996.

Luego de un detenido estudio la Comisión de Relaciones Exteriores propone, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Martínez, Romero y Valdés, aprobar el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

**“Artículo único.-** Apruébanse el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Corea sobre la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 6 de septiembre de 1996.”.

- - -

En discusión el proyecto de acuerdo hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Martínez y Valdés.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de Acuerdo, iniciado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Canberra, el 9 de julio de 1996, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario informa que se trata del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores respecto del proyecto de acuerdo -en primer trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República- que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Canberra, el 9 de julio de 1996.

Luego de un detenido estudio la Comisión de Relaciones Exteriores propone, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Martínez, Romero y Valdés, aprobar el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

**“Artículo único.-** Apruébanse el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones y su Protocolo, suscritos en Canberra, el 9 de julio de 1996.”.

- - -

En discusión el proyecto de acuerdo hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Martínez y Valdés.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

Proyecto de Acuerdo, iniciado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República, que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia sobre Empleo Remunerado de Personas Dependientes del Personal Diplomático y Consular", suscrito en Canberra, el 12 de

marzo de 1997, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores respecto del proyecto de acuerdo -en primer trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de S.E. el Vicepresidente de la República- que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia sobre Empleo Remunerado de Personas Dependientes del Personal Diplomático y Consular", suscrito en Canberra, el 12 de marzo de 1997.

Luego de un detenido estudio la Comisión de Relaciones Exteriores propone, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Martínez, Romero y Valdés, aprobar el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

**“Artículo único.-** Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Australia sobre Empleo Remunerado de Personas Dependientes del Personal Diplomático y Consular", suscrito en Canberra, el 12 de marzo de 1997.”.

- - -

En discusión el proyecto de acuerdo hace uso de la palabra el H. Senador señor Valdés.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado en general y particular, al tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

## ORDEN DEL DIA

Proyecto de reforma constitucional que introduce modificaciones a los artículos 26, 27 y 84 de la Carta Fundamental, sobre calificación de la elección de Presidente de la República y Tribunal Calificador de Elecciones, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y

Reglamento.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de reforma constitucional de la referencia.

Los antecedentes de este proyecto se encuentran en el acta de la sesión 7ª, ordinaria, de fecha 16 de junio de 1999, en la que se inició la discusión particular del mismo.

En discusión el proyecto hacen uso de la palabra los HH. Senadores señora Frei y señores Bitar, Boeninger, Canessa, Fernández, Hamilton, Larraín, Martínez, Sabag, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

---

El señor Presidente suspende la sesión por dos minutos.

Se reanuda la sesión.

---

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado por 32 señores Senadores de un total de 46 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Carta Fundamental.

El señor Secretario anuncia que el H. Senador señor Ríos ha presentado la siguiente indicación al inciso segundo del artículo 26, contemplado por el N° 1) del Artículo único del proyecto:

“Para reemplazar lo señalado en el párrafo que comienza con las palabras: “Esta nueva votación...” hasta “...trigésimo día.”, por la siguiente oración: “Esta nueva votación se realizará en el plazo y procedimientos que fije la ley.””.

En discusión esta indicación hace uso de la palabra el H. Senador señor Boeninger.

Cerrado el debate y puesta en votación, tácitamente se da por rechazada.

Luego, el señor Secretario señala que los HH. Senadores señores Hamilton, Larraín, Sabag y Viera-Gallo han presentado una indicación que sustituye la letra a) del N° 3 del Artículo único, por otra del siguiente tenor:

“a) Sustitúyese su inciso segundo, por el siguiente:

“Estará constituido por cinco miembros designados en la siguiente forma:

a) Cuatro ministros de la Corte Suprema, designados por ésta, mediante sorteo, en la forma y oportunidad que determine la ley orgánica constitucional respectiva, y

b) Un ciudadano que hubiere ejercido el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado por un período no inferior a los 365 días, designado por la Corte Suprema en la forma señalada en la letra a) precedente, de entre todos aquellos que reúnan las calidades indicadas.”, y”.

En discusión la referida indicación ningún señor Senado hace uso de la palabra.



En votación la indicación, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobada por 32 señores Senadores de un total de 46 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Fundamental.

A continuación, el señor Secretario informa que el H. Senador señor Fernández ha presentado la siguiente indicación para agregar un artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- Las normas referidas a la integración del Tribunal Calificador de Elecciones regirán a partir del 31 de enero del año 2.000.”.

En discusión la referida indicación hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Fernández, Hamilton y Novoa.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, se aprueba con el voto favorable de 30 señores Senadores y 3 en contra, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Política de la República. Votaron por la aprobación los HH. Senadores señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Horvath, Lagos, Larraín, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Parra, Prat, Ríos, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Vega, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita. Votan en contra los HH. Senadores señora Frei y señores Hamilton y Pizarro. Durante la votación fundan el voto los HH. Senadores señora Frei y señores Aburto, Hamilton, Pizarro y Zurita.

Por último, el señor Secretario anuncia que deben votarse en particular todos los demás preceptos del proyecto, que no han sido objeto de indicaciones, por ser normas de quórum especial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, N° 18.918. Se trata de los N°s. 1); 2) y 3) letra b), todos del Artículo único.

En votación dichos preceptos, no habiendo oposición, tácitamente se dan por aprobados con el voto favorable de 30 señores Senadores de un total de 46 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Carta Fundamental.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

## **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1) Reemplázanse los incisos primero y segundo del artículo 26, por los siguientes:

“Artículo 26. El Presidente de la República será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección se realizará, en la forma que determine la ley, noventa días antes de aquél en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones.

Si a la elección de Presidente de la República se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas. Esta nueva votación se verificará, en la forma que determine la ley, el trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día.”.

2) Modifícase el artículo 27 en la siguiente forma:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 27. El proceso de calificación de la elección presidencial deberá quedar concluido dentro de los quince días siguientes a la primera o segunda votación, según corresponda.”,  
y

b) Reemplázase, en su inciso tercero, la palabra “elección” por “votación”.

3) Modifícase el artículo 84 en la forma que se indica:

a) Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

“Estará constituido por cinco miembros designados en la siguiente forma:

a) Cuatro ministros de la Corte Suprema, designados por ésta, mediante sorteo, en la forma y oportunidad que determine la ley orgánica constitucional respectiva, y

b) Un ciudadano que hubiere ejercido el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Cámara de Diputados o del Senado por un período no inferior a los 365 días, designado por la Corte Suprema en la forma señalada en la letra a) precedente, de entre todos aquéllos que reúnan las calidades indicadas.”, y

b) Reemplázase, en su inciso tercero, la expresión “refieren las letras b) y c)” por “refiere la letra b)”.

Artículo transitorio.- Las normas referidas a la integración del Tribunal Calificador de Elecciones regirán a partir del 31 de enero del año 2.000.”.

---

Nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite, sobre reconocimiento de la educación parvularia.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de reforma constitucional de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del nuevo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento sobre el proyecto de reforma constitucional sobre reconocimiento de la educación parvularia.

La Comisión deja constancia de que, en mérito de lo preceptuado por el artículo 116 de la Carta Fundamental, cabe hacer presente que para su aprobación, el proyecto requiere del voto favorable de los dos tercios de los señores Senadores en ejercicio, por incidir en el Capítulo III, relativo a los derechos y deberes constitucionales.

Luego de un detenido estudio, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Aburto, Díez, Hamilton y Larraín, acordó mantener los criterios de que da cuenta el informe anterior recaído en esta iniciativa.

Consecuentemente, propone una vez más aprobar el proyecto de reforma constitucional de la H. Cámara de Diputados, reemplazando el texto de su artículo único por el siguiente:

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

“Artículo único.- Intercálase en el número 10° del artículo 19 de la Constitución Política, como párrafo cuarto, nuevo, el siguiente:

“El Estado promoverá la educación parvularia.””.

---

En discusión el informe hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Larraín, Muñoz Barra y Viera-Gallo.

---

El señor Presidente suspende la sesión por cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

---

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de reforma constitucional, se aprueba en general con el voto favorable de 31 señores Senadores y 1 en contra de un total de 46 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Carta Fundamental. Vota en contra el H. Senador señor Ruiz-Esquide.

En votación particular el proyecto de reforma constitucional, se aprueba en particular con el voto favorable de 31 señores Senadores y 1 en contra de un total de 46 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Carta Fundamental. Vota en contra el H. Senador señor Ruiz-Esquide.

Hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Bombal, Díez, Hamilton, Larraín, Pizarro y Ruiz-Esquide.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

#### INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del H. Senador señor Cariola al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que incluya en la programación para el presente año el proyecto de asfaltado de la ruta T.615, en la provincia de Valdivia.

--Del H. Senador señor Horvath:

1) A los señores Ministro de Hacienda, Contralor General de la República y Secretario Regional de Planificación y Cooperación de la XI Región, a fin de que se sirvan informar las razones de la demora del otorgamiento de una bonificación para la construcción de infraestructura industrial solicitada por la Empresa ASTISERV, en Puerto Aysén.

2) A los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Transportes y Telecomunicaciones, Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo y señora Vicepresidenta de la Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas para que, si lo tienen a bien, se sirvan solicitar la renovación de la autorización que otorga Argentina para la operación de la Barcaza Integración en el lago O'Higgins.

3) Al señor Ministro de Educación a fin de que se sirva informar respecto de la carencia de fondos para los cursos de 7° y 8° básico en Puerto Raúl Marín Balmaceda.

--Del H. Senador señor Stange al señor Ministro de Obras Públicas para que se sirva estudiar la construcción de, a lo menos, una rampa más en cada costado del Canal de Chacao, así como alargar el gavión de las actualmente existentes.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Stange, quien se refiere al programa de viviendas denominado “Chile Barrio” ejecutado en Puerto Montt, X Región, a fines de 1997 por la Empresa Constructora CONEC, la cual sólo ha entregado una mínima cantidad de las viviendas comprometidas, aunque el plazo de cumplimiento vencía en septiembre de 1998.

Agrega, por otra parte, que las pocas viviendas entregadas adolecen de diversas irregularidades en su construcción, afectando a los pobladores de la Villa Artesanía, en el sector alto de Puerto Montt.

Por lo expuesto, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, a los señores Ministros Secretario General de la Presidencia, de Vivienda y Urbanismo y al Director Ejecutivo del Programa Chile Barrio para que, si lo tienen a bien, se sirvan procurar una solución urgente al referido problema.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Bombal, quien se refiere a la reducción del Fondo Común

Municipal en 139 comunas del país y a su eventual incidencia en la cesantía que actualmente afecta a nuestro país.

Por lo expuesto, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, al señor Ministro del Interior para que, si lo tiene a bien, se sirva informar acerca del programa de empleo que considera el Gobierno en los municipios, así como si la autoridad evaluó, en su momento, las posibles consecuencias de la referida reducción de fondos en el desempleo nacional.

Luego, solicita que se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Salud a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a fin de determinar las responsabilidades en el fallecimiento de la señora Elizabeth Arredondo Landaeta, ocurrido como consecuencia de una eventual negligencia médica.

A continuación, solicita que se oficie, en su nombre, a los señores General Director de Carabineros y Alcalde de Puente Alto a fin de que se materialice, en el más breve plazo, la instalación de un Retén o Comisaría en la zona norponiente de la comuna de Puente Alto, en el centro de la Villa Padre Hurtado.

Por último, solicita que se oficie, en su nombre, al H. Diputado señor Jaime Orpis Bouchon a fin de hacerle llegar su reconocimiento por su destacada participación en la Casa Acogida de la Esperanza, en San Joaquín, Región Metropolitana, que pretende rehabilitar a 300 jóvenes drogadictos.

Adhieren a esta petición los HH. Senadores señores Canessa, Cordero, Horvath, Prat, Ríos, Stange y Vega, en sus nombres.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien se refiere a los temas pendientes de la reforma educacional, especialmente la educación parvularia.

Por lo expuesto, el señor Senador solicita que se oficie, en su nombre, a los señores Ministros de Educación y de Salud, señoras Presidenta Nacional de la Fundación Integra y Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y Presidenta Nacional del Colegio de Educadoras de Párvulos para que, si lo tienen a bien, se sirvan considerar la conveniencia de estructurar una política en esta materia.

Adhieren a esta petición los HH. Senadores señores Cordero y Vega, en sus nombres.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los mencionados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En el tiempo del Comité de Senadores Institucionales 1, hace uso de la palabra el H. Senador señor Canessa, quien se refiere a la situación que afecta al H. Senador señor Pinochet, en respuesta al H. Senador Viera-Gallo, quien formuló su opinión sobre este tema en la Hora de Incidentes de la sesión de 16 de junio pasado.

Adhieren a lo señalado por el H. Senador señor Canessa los HH. Senadores señores Bombal, Cordero, Horvath, Prat, Ríos y Vega, en sus nombres.

---

Se deja constancia de que no hicieron uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Demócrata Cristiano; Socialista; de Senadores Institucionales 2, y Partido Por la Democracia.

---

Se levanta la sesión.

**JOSE LUIS LAGOS LOPEZ**  
**Secretario del Senado**



## DOCUMENTOS

### *I*

***PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA  
LEY N° 18.556, PARA PERMITIR EL FUNCIONAMIENTO EN DOBLE JORNADA DE  
LAS JUNTAS INSCRIPTORAS Y EN LUGARES DISTINTOS DE SU SEDE  
(2315-06)***

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Inscripciones Electorales y Servicio Electoral:

1.- Sustitúyense, en el inciso primero del artículo 14, las expresiones "un miembro en calidad de suplente" y "pueda reemplazar", por "hasta tres miembros en calidad de suplentes" y "puedan reemplazar", respectivamente.

2.- Reemplázase la letra a) del inciso segundo del artículo 14, por la siguiente:

"a) Ser ciudadanos mayores de dieciocho años."

3.- Reemplázase el inciso tercero del artículo 22, por el siguiente:

"Sin embargo, durante los noventa días anteriores al cierre del período de inscripciones a que se refiere el inciso quinto, las Juntas funcionarán los días hábiles en doble jornada, entre las 9 y 13 horas y las 15 y 19 horas. No obstante, si al término de cualquiera de las jornadas aún se encontraren presentes personas que requirieren su inscripción, las Juntas continuarán funcionando, pero no más allá de las 14 ó 20 horas, según corresponda. El Director del Servicio Electoral podrá disponer que todas o algunas de las Juntas funcionen en días feriados en sustitución de días hábiles. Asimismo, podrá excluir a una o más Juntas del funcionamiento en doble jornada, debiendo hacerlo, en todo caso, en una jornada de cuatro horas diarias. Estas modificaciones se establecerán mediante resolución fundada, que se publicará en extracto en el Diario Oficial, dentro de tercero día, y regirá desde el décimo día siguiente a la publicación referida."

4.- Incorpórase el siguiente inciso cuarto, nuevo, al artículo 22, pasando los actuales incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, a ser quinto, sexto, séptimo y octavo, respectivamente:

"En los casos en que las Juntas funcionen en la doble jornada establecida en el inciso anterior, los integrantes de ellas tendrán derecho a percibir, en la forma establecida por el artículo 21, por ambas jornadas, un honorario total de tres vigésimos de Unidad Tributaria Mensual, más un tercio de un milésimo de dicha unidad, por cada inscrito. Estos honorarios estarán exentos de todo impuesto."

Artículo 2º.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el año 1999, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público del presupuesto vigente para dicho año.

Artículo Transitorio.- La presente ley entrará en vigencia al día subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial."

\*\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que el proyecto de ley fue aprobado en general con el voto conforme de 77 señores Diputados, de 120 en ejercicio, en tanto que en particular, con el voto a favor de 91 señores Diputados, de 118 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): CARLOS MONTES CISTERNAS, Presidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS  
LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

***INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN SANTIAGO,  
Y OTRO EN MARÍA PINTO, EN MEMORIA DEL EDUCADOR  
DON CLAUDIO MATTE PÉREZ  
(994-04)***

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del ex Diputado señor Vicente Sota Barros, a la cual adhirieron los HH. Diputados señores José Miguel Ortíz Novoa y Edmundo Villouta Concha.

-----

Don Claudio Matte Pérez nació en Santiago el 17 de diciembre de 1858. Sus padres fueron el ex Diputado y Senador don Domingo Matte Messía, y doña Rosario Pérez Vargas.

Sus estudios secundarios los realizó en el Instituto Nacional, y los universitarios en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile.

Siendo todavía estudiante se manifestó su interés por la enseñanza y la docencia. Sus primeras responsabilidades en este ámbito las adquiere cuando asume el cargo de director de una sociedad de instrucción católica e imparte clases gratuitas en un establecimiento educacional de adultos.

Luego del fallecimiento de su padre, en 1878, parte a Europa, con el fin de buscar remedio para una grave enfermedad que padecía. En estas circunstancias hizo su testamento, legándole a la ciudad de Santiago parte de su patrimonio para fundar una escuela normal destinada a la formación de profesores primarios.

En dicho continente pudo conocer e interiorizarse de los métodos y modelos educacionales de la época, especialmente los aplicados en la enseñanza primaria. Su interés en la materia lo llevó a seguir cursos de pedagogía y metodología en la Universidad de Leipzig. En 1884 estos esfuerzos se tradujeron en la publicación de su “Silabario”, con un tiraje de seis mil ejemplares, los cuales remitió a Chile a nombre de la Sociedad de Instrucción Primaria. Este texto sirvió de inspiración, con ligeros ajustes, para otros semejantes editados en México y, posteriormente, en casi todos los países latinoamericanos, entre ellos Brasil. Cabe consignar que el “Silabario” tuvo sesenta ediciones y alcanzó un tiraje total de once millones de ejemplares. Los ingresos generados por las sucesivas ediciones del “Silabario” fueron donados a perpetuidad por su autor a la mencionada Sociedad de Instrucción. Por decreto del Ministerio del ramo fue adoptado como texto oficial de enseñanza de la República.

Su preocupación por los sistemas de enseñanza europeos lo condujo, también, a Suecia, donde pudo apreciar los beneficios de fomentar e incluir la educación física y los trabajos manuales como disciplinas permanentes en los programas de instrucción. Sus ideas al respecto quedaron plasmadas en el libro “Enseñanza de los trabajos manuales”.

Como Presidente de la Sociedad de Instrucción Primaria fue el artífice de la construcción de seis escuelas modelos, en las que invirtió un monto significativo de recursos personales.

Más tarde, fue elegido Diputado por Llanquihue para el período 1894-1897. Durante el ejercicio del cargo fue llamado por S.E. el Presidente de la República don Jorge Montt a integrar su gabinete como Ministro de Relaciones Exteriores.

Ocupó la Vicepresidencia del Consejo de Educación Primaria desde su fundación en 1920. El 11 de abril de 1926 el Claustro Pleno de la Universidad de Chile lo designó Rector de esta Casa de Estudios Superiores, en reconocimiento a sus méritos y dilatada trayectoria académica. En 1934 es nombrado Director General de Educación Primaria.

Don Claudio Matte falleció el 20 de diciembre de 1956.

-----

En mérito de los antecedentes anteriores, vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega, acordó aprobar la idea de legislar en la materia.

-----

La iniciativa legal en comentario persigue rendir un homenaje público en memoria de don Claudio Matte Pérez, autorizando al efecto erigir un monumento en la comuna de Santiago y otro en la de María Pinto, en la Región Metropolitana, propósito que materializa en tres artículos, que a continuación se describen brevemente.

El artículo 1º, como se dijera, autoriza erigir un monumento en la comuna de Santiago y otro en la de María Pinto, en memoria del educador don Claudio Matte, en los lugares de emplazamiento que determine la comisión especial referida en el artículo 3º, en coordinación con el Consejo de Monumentos Nacionales y las respectivas municipalidades.

El artículo 2º crea un fondo destinado a financiar las obras, y enumera los recursos que lo constituirán.

El artículo 3º entrega a una comisión especial la administración del fondo y el cumplimiento de los propósitos de la iniciativa, así, preparar bases del concurso público de proyectos y resolverlo. Establece, además, la forma de integración de la comisión.

-----

Con motivo de la discusión particular de la iniciativa, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega, prestó su aprobación a los diversos artículos de la misma, modificándolos para armonizarlos tanto con el formato cuanto con el contenido de otros proyectos de ley de esta naturaleza aprobados con anterioridad por el H. Congreso Nacional, según se contiene en el texto que se somete a vuestra consideración.

-----

En mérito de lo acordado precedentemente, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

**Artículo 1º**

Sustituirlo por el que sigue:

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la comuna de Santiago y otro en la comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en memoria del educador don Claudio Matte Pérez.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

o o o o o o

Intercalar, a continuación, el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

**Artículo 2º**

(Pasa a ser 3º)

Consultarlo con la redacción que se señala:

“Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

### **Artículo 3°**

(Pasa a ser artículos 4° y 5°)

Reemplazarlo por los siguientes:

“Artículo 4°.- Créase una comisión especial, integrada por siete miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la Región Metropolitana;
- c) El Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago;
- d) El Alcalde de la I. Municipalidad de María Pinto;
- e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y
- f) Un representante del Ministerio de Educación.

La Comisión funcionará en la ciudad de Santiago y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;



b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.”.

(Aprobados por unanimidad 5-0)

o o o o o o

Consultar, a continuación, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 6°.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.

Artículo 7°.- Los monumentos deberán erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubieren ejecutado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

(Aprobados por unanimidad 5-0)

- - - - -

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la comuna de Santiago y otro en la comuna de María Pinto, Región Metropolitana, en memoria del educador don Claudio Matte Pérez.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por siete miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la Región Metropolitana;
- c) El Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago;
- d) El Alcalde de la I. Municipalidad de María Pinto;
- e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y
- f) Un representante del Ministerio de Educación.

La Comisión funcionará en la ciudad de Santiago y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.

Artículo 7º.- Los monumentos deberán erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubieren ejecutado las obras, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 7 de julio de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Sergio Díez Urzúa, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 12 de julio de 1999.

(FDO.): M. ANGELICA BENNETT GUZMAN  
Secretario

***INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN DEL HONORABLE  
SENADOR SEÑOR BITAR, QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN ARICA E  
IQUIQUE EN MEMORIA DEL CARDENAL ARZOBISPO  
DON RAÚL SILVA HENRÍQUEZ  
(2323-04)***

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del H. Senador señor Sergio Bitar Chacra.

-----

Su Eminencia Reverendísima Cardenal don Raúl Silva Henríquez nació el 27 de septiembre de 1907, en la ciudad de Talca. Fueron sus padres don Ricardo Silva Silva y doña Mercedes Henríquez Encina.

Sus primeros estudios los realizó en el Liceo Blanca Encalada, y posteriormente en el Liceo Alemán de Santiago. Se recibió de Bachiller en 1923, e ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, recibiendo de Abogado en diciembre de 1929.

En enero de 1930 ingresó al Noviciado de la Congregación Salesiana, en Macul. Estudió Filosofía en Chile y, luego, se doctoró en Teología y Derecho Canónico en el Estudiantado Internacional de Turín de la misma Congregación. Fue ordenado Sacerdote el 4 de julio de 1938, por el Cardenal don Maurilio Fossatti, Arzobispo de Turín.

Regresó a Chile a fines de ese año, pasando a desempeñar las cátedras de Derecho Canónico, Teología Moral e Historia Eclesiástica en el Teologado Salesiano de Santiago.

Desempeñó los cargos de Rector del Liceo Manuel Arriarán Barros y del Patrocinio San José. Fue fundador y Presidente Nacional de la Federación de Colegios Particulares Secundarios (FIDE Secundaria). En 1950 fue designado Director del Estudiantado Teológico Salesiano Internacional en la Florida, Santiago, para estudiantes del cono sur de América de la Congregación Salesiana. Durante este período preparó y dirigió el Primer Congreso de Religiosos de Santiago, convocado por la Santa Sede, y en 1956 presidió la delegación chilena al Congreso Internacional de Religiosos celebrado en Buenos Aires. En 1957 fue nombrado Director de las Escuelas Profesionales de la Gratitud Nacional y del Liceo San Juan Bosco.

Tuvo a su cargo la organización del Instituto Católico Chileno de Migraciones (INCAMI), de CARITAS Chile, de las que fue primer Director y Presidente Nacional, respectivamente, de la Vicarías de la Solidaridad y de Pastoral Obrera, entre otras iniciativas.

El 24 de octubre de 1959 el Papa Juan XXIII lo nombró Obispo de Valparaíso; el 25 de mayo de 1961, Arzobispo de Santiago, y en febrero del año siguiente, Cardenal, recibiendo el Capelo Cardenalicio de sus manos el 19 de marzo, siendo su lema episcopal “Caritas Christi urget nos”.

En su calidad de Arzobispo de Santiago tuvo activa participación en el Concilio Ecuménico Vaticano II. Entre los años 1962 y 1963 organizó la Gran Misión de Santiago, y convocó al Sínodo de la Iglesia de Santiago, de donde surgieron las líneas fundamentales que han inspirado la acción de esta iglesia en los años posteriores. En 1965 fue legado papal al Congreso Mariano de Santo Domingo, y en 1967 participó en el Primer Sínodo Mundial de Obispos, convocado por el Papa Paulo VI.

Fue miembro de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, la Sagrada Congregación para el Culto Divino y la Comisión para la Reforma del Código de Derecho Canónico.

Recibió el Doctorado Honoris Causa de las Universidades Católica de Chile, Georgetown, Dale, Notre Dame y Williams College (U.S.A.) y Panamá.

Su labor en defensa de los Derechos Humanos le valió el reconocimiento del Congreso Judío-Latinoamericano, que le otorgó en 1971 el Premio Derechos Humanos, y de la

Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), que le confirió el premio del mismo nombre en 1978. Por idéntica razón recibió el Premio Fundación Bruno Kreisky, en Viena, en 1979.

Fue en varios períodos Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile y miembro del Comité Permanente, además de Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica, en su calidad de Arzobispo de Santiago.

El 10 de junio de 1983 dejó la Arquidiócesis de Santiago, al cumplir 75 años de edad.

Falleció en esa ciudad el 9 de abril del presente año.

-----

En mérito de los antecedentes anteriores, vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega, acordó aprobar la idea de legislar en la materia.

-----

La iniciativa legal en comentario persigue rendir un homenaje público en memoria del Cardenal Arzobispo don Raúl Silva Henríquez, autorizando al efecto erigir un monumento en las ciudades de Arica e Iquique, propósito que materializa en seis artículos que a continuación se describen brevemente.

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en la ciudad de Arica y otro en la de Iquique, por suscripción popular, en memoria del Cardenal Arzobispo Emérito de Santiago Monseñor Raúl Silva Henríquez.

El artículo 2º indica el modo de financiar las obras, a saber, mediante erogaciones populares en colectas públicas y otras donaciones y aportes.

El artículo 3º crea un fondo destinado a recibir las erogaciones de que se trata.

El artículo 4° establece una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos del proyecto, y señala su forma de integración y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

El artículo 5° consagra las atribuciones que competen a la comisión especial.

El artículo 6° dispone que los excedentes de las erogaciones recibidas que quedaren una vez construidos los monumentos deberán destinarse al fin que la comisión especial determine.

-----

Durante la discusión particular de la iniciativa la Comisión tuvo en cuenta que el articulado propuesto guarda concordancia con el formato aprobado con anterioridad por el H. Congreso Nacional para proyectos de esta naturaleza, razón por la cual le prestó su unánime aprobación con algunas enmiendas de redacción.

Además, le introdujo modificaciones que persiguen, por una parte, encomendar a la comisión especial disponer y supervigilar la construcción del monumento previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales (letra b) del artículo 5°) y, por otra, asegurar la realización de las obras mediante la fijación de un plazo al efecto. Para el evento de que al vencimiento del plazo no se hubieren erigido los monumentos, se faculta a la comisión para fijar el objetivo de beneficencia que deberá dársele a las erogaciones recibidas a esa fecha (artículo 7°).

-----

En consecuencia, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone que aprobéis el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**



“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Arica y otro en la de Iquique, en memoria del Cardenal Arzobispo Emérito de Santiago Monseñor Raúl Silva Henríquez.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por nueve miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) Los Alcaldes de las I. Municipalidades de Arica e Iquique;
- c) Los Rectores de las Universidades de Tarapacá, de Arica, y Arturo Prat, de Iquique;
- d) Un representante de la Diócesis de Arica, y uno de la Diócesis de Iquique;
- e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La Comisión funcionará en la ciudad de Arica y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- Si una vez construidos los monumentos quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.

Artículo 7º.- Los monumentos deberán erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 7 de julio de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Sergio Díez Urzúa, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 12 de julio de 1999.

(FDO.): M. ANGELICA BENNETT GUZMAN

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN DEL HONORABLE  
SENADOR SEÑOR RUIZ DE GIORGIO, QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN  
MONUMENTO EN PUNTA ARENAS, EN HOMENAJE AL  
TRABAJADOR DEL PETRÓLEO  
(1549-04)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del H. Senador señor José Ruiz de Giorgio.

-----

Las prospecciones tendientes al descubrimiento de petróleo en Magallanes se remontan a los primeros años del siglo XX. Los esfuerzos desplegados en esa época, no obstante, no dieron resultados positivos por la insuficiencia de los recursos con que se contaba.

Hasta el año 1926 rigió libertad absoluta para denunciar pertenencias y explotar yacimientos petrolíferos. Con la dictación de la ley N° 4.109 quedaron reservados con carácter de exclusividad para el Estado los yacimientos de hidrocarburos existentes en territorio nacional, y se dispuso la caducidad de las pertenencias vigentes en ese momento. Más tarde, la ley N° 4.217 facultó al Presidente de la República para otorgar concesiones a los particulares, tanto chilenos como extranjeros.

Con la ley N° 4.281, que ordenó destinar la suma de \$10.000.000.- para financiar las actividades exploratorias que habría de comenzar el Estado, se consagró una política precisa en esta materia, la que se aplica todavía en nuestro país con algunas modificaciones.

Según la Moción, a partir de la vigencia de este último cuerpo legal, y en los siguientes cincuenta años, la actividad económica de Magallanes quedará marcada por la epopeya del petróleo.

Los primeros trabajos se llevaron a cabo en condiciones muy rudimentarias, debido a la casi inexistente infraestructura caminera y a la ausencia de vehículos de transporte mecánicos. Los implementos que permitieron la construcción de la torre de perforación y sus equipos accesorios, así como los que se requirieron para levantar las viviendas del personal, fueron conducidos en una frágil embarcación que hubo de sobreponerse a la hostilidad de los mares australes. La tarea final se vio postergada por la discontinuidad del apoyo del Gobierno central, y sólo durante el mandato de S.E. el Presidente don Juan Antonio Ríos se pudieron obtener los recursos necesarios para el impulso definitivo de la campaña petrolera.

El primer yacimiento petrolífero chileno fue descubierto el 29 de diciembre de 1945, en el sector de Springil (o Manantiales) en Tierra del Fuego.

El señor Senador autor del proyecto declara haber conocido a muchos de los trabajadores que han estado involucrados en la aventura petrolera en Magallanes, definiéndolos como personas capaces de responder a las exigencias de una labor excepcionalmente dura en un clima inhóspito, y, a la vez, extraordinariamente generosas y de gran calidad humana.

Esos trabajadores, que han constituido la Empresa Nacional del Petróleo desde su creación en 1950, realizan una actividad relevante cuyos logros han traspasado las fronteras de Chile, lo que los ha llevado a transmitir sus conocimientos y experiencia en varios países sudamericanos y, especialmente, en Argentina, donde han asumido la responsabilidad de explotar los yacimientos marinos situados en el Atlántico Sur con singular éxito.

Transcurridos cincuenta años del descubrimiento de petróleo, concluye la Moción, el proyecto en informe se fundamenta en la importancia que ha tenido para el país este hecho y, especialmente, en la gravitante influencia para Magallanes del desarrollo de la industria petrolera y en el rol insustituible que han jugado los trabajadores del petróleo.

-----

En mérito de los antecedentes anteriores, vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega, acordó aprobar la idea de legislar en la materia.

-----

El proyecto de ley en informe persigue rendir un homenaje público al Trabajador del Petróleo, mediante la autorización para erigir un monumento al efecto en Punta Arenas, propósito que materializa en seis artículos, los que a continuación se describen brevemente.

El artículo 1° autoriza erigir un monumento en Punta Arenas en homenaje al Trabajador del Petróleo.

El artículo 2° señala la forma de financiamiento de la obra, a saber, mediante colectas públicas, donaciones y otros aportes privados, e indica la oportunidad en que tales colectas se llevarán a cabo.

El artículo 3° crea un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes.

El artículo 4° crea una comisión especial de ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de este proyecto de ley, fija su integración y establece el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

El artículo 5° consagra las funciones que corresponderán a la comisión.

El artículo 6° prescribe que si una vez construido el monumento quedaren excedentes, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.

-----

Durante la discusión particular de la iniciativa la Comisión tuvo en cuenta que el articulado propuesto guarda concordancia con el formato aprobado con anterioridad por el H. Congreso Nacional para proyectos de esta naturaleza, razón por la cual prestó su unánime aprobación al mismo.

Con todo, le introdujo enmiendas que persiguen, por una parte, encomendar a la comisión especial disponer y supervigilar la construcción del monumento previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales (letra b) del artículo 5°) y, por otra, asegurar la realización de las obras mediante la fijación de un plazo al efecto. Para el evento de que al vencimiento del plazo no se hubiere erigido el monumento, se faculta a la comisión para fijar el objetivo de beneficencia que deberá dársele a las erogaciones recibidas a esa fecha (artículo 7°).

-----

En consecuencia, la Comisión de Educación y Cultura os propone que aprobéis el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Punta Arenas, en homenaje al Trabajador del Petróleo.

Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, integrada por ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la XIIª Región;

- c) El Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas;
- d) Un representante del Ministro de Educación;
- e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales;
- f) Un representante de los trabajadores de ENAP, y
- g) El Gerente de ENAP-Magallanes.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2°, y realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
- b) Establecer el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el Alcalde de Punta Arenas y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y
- e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar dicho fondo.

Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.



Artículo 7º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 7 de julio de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Sergio Díez Urzúa, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 12 de julio de 1999.

(FDO.): M. ANGELICA BENNETT GUZMAN  
Secretario Abogado

***INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,  
QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN OSORNO, EN MEMORIA DE  
DON JUAN AMADOR BARRIENTOS ADRIAZOLA  
(2027-04)***

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del H. Diputado señor Sergio Ojeda Uribe, a la cual adhirieron los HH. Diputados señoras Marina Prochelle Aguilar y María Antonieta Saa Díaz y señores Maximiano Errázuriz Eguiguren, José Miguel Ortiz Novoa, Víctor Reyes Alvarado, Exequiel Silva Ortiz y Jorge Ulloa Aguillón, y los ex Diputados señores Juan Enrique Taladriz García y Harry Jürgensen Caesar.

-----

El Teniente de la Armada don Juan Barrientos Adriazola nació en Osorno, el 17 de abril de 1849. Fueron sus padres don Luis Antonio Barrientos Lorca y doña Balbina Adriazola Pérez.

El señor Barrientos es especialmente recordado como héroe de guerra por haber comandado el reducido contingente de infantes de marina, compuesto de cuatrocientos cincuenta efectivos más los batallones “Atacama” y “Zapadores”, que el 2 de noviembre de 1879 desembarcó y procedió, más tarde, a conquistar el puerto de Pisagua.

Desde el punto de vista táctico se trata de una gesta extraordinaria, dadas las características geográficas del lugar donde se llevó a cabo esta acción de guerra. Sobre el particular, debe recordarse que tan pronto termina la playa se levantan en cuarenta y cinco grados hacia los

cerros verdaderos acantilados que hacen la zona prácticamente inexpugnable. En estas laderas las tropas enemigas instalaron sus sistemas defensivos y trincheras, por lo cual la victoria del grupo humano dirigido por el entonces Teniente Barrientos en tan sólo noventa minutos de combate y armados únicamente con fusiles y corvos es digna de encomio por su audacia, coraje y patriotismo.

En el primer tomo de su obra “Guerra del Pacífico”, el historiador don Gonzalo Bulnes declara que aun cuando la historia no puede acoger “sino con suma reserva los hechos individuales en una acción de guerra, el episodio del Teniente Barrientos está corroborado con informaciones dignas de fe”.

Un mes antes, el 8 de octubre de 1879, el Teniente Barrientos había participado en el Combate Naval de Angamos, que permitió la captura del Huáscar.

El autor de la Moción destaca que la entereza del joven oficial frente al peligro y la muerte constituye ejemplo de heroísmo y amor a la bandera, que merece testimoniarse para las generaciones futuras.

El Teniente de la Armada Nacional don Juan Barrientos Adriaola falleció, en condiciones de pobreza y miseria, el 23 de julio de 1921.

Sus restos mortales se encuentran en el Cementerio General de Santiago de Chile, en el Mausoleo de los Defensores de la Patria.

-----

En mérito de los antecedentes anteriores, vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega, acordó aprobar la idea de legislar en la materia.

-----

La iniciativa legal en comentario persigue rendir un homenaje público en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola, mediante la autorización para erigir un monumento en la ciudad de Osorno, propósito que materializa en seis artículos, que a continuación se describen brevemente.

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola.

El artículo 2º establece su forma de financiamiento, a saber, mediante erogaciones populares.

El artículo 3º crea un fondo cuyo objeto es financiar las obras y enumera los recursos que lo constituirán.

El artículo 4º entrega a una comisión especial el cumplimiento de los propósitos de la iniciativa y determina su integración.

El artículo 5º enumera las atribuciones de dicha Comisión.

El artículo 6º señala que el destino de los excedentes, si los hubiere, será determinado por la comisión especial.

-----

Con motivo de la discusión particular de la iniciativa, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega, prestó su aprobación en los mismos términos a los artículos 1º a 6º de la misma. Asimismo, acordó incluir un artículo 7º, nuevo, también por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, que persigue asegurar la realización de las obras mediante la fijación de un plazo al efecto, así como encomendarle a la comisión especial que crea el proyecto fijar el objetivo de beneficencia que deberá dársele a las erogaciones si al vencimiento del plazo no se hubiere erigido el monumento.

-----

En mérito del acuerdo anterior, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone que aprobéis el proyecto propuesto por la H. Cámara de Diputados, con la siguiente enmienda:

o o o o o o

- Agregar, a continuación del artículo 6º, el siguiente, nuevo:

“Artículo 7º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

-----

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento, en la ciudad de Osorno, en memoria de don Juan Amador Barrientos Adriaola.

Artículo 2º.- Esta obra se financiará mediante erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial, integrada por seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, nominados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la X Región de Los Lagos, quien la presidirá y convocará;
- c) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno;
- d) Un representante del Ministerio de Educación, y
- e) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

La comisión funcionará en la ciudad de Osorno y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente de la Comisión.

Artículo 5°.- La comisión especial a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones necesarias destinadas a que éstas se efectúen.
- b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°.
- e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.

Artículo 7º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión determine.”.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 7 de julio de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Sergio Díez Urzúa, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 12 de julio de 1999.

(FDO.): M. Angélica Bennett Guzmán  
Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO,  
EN SANTIAGO, COMUNA DE LO ESPEJO, EN MEMORIA DEL  
CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO RODRÍGUEZ  
(1817-04)**

**Honorable Senado:**

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, originado en una Moción del H Diputado señor Rodolfo Seguel Molina y del ex Diputado señor Jaime Estévez Valencia, y copatrocinada por los HH. Diputados señora Fanny Pollarolo Villa y señores Sergio Elgueta Barrientos, Gutenberg Martínez Ocamica, Carlos Montes Cisternas, José Miguel Ortiz Novoa, y Felipe Valenzuela Herrera. También la copatrocinaron los ex Diputados señores Andrés Aylwin Azócar y Vicente Sota Barros.

-----

Se hace presente que por tratarse de un artículo único esta Comisión os propone discutirlo en general y particular a la vez, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

-----

Don José María Caro Rodríguez nació en la vieja casa patronal de la Hacienda San Antonio de Pretel, ubicada en la localidad de Cahuil, Provincia de Colchagua, el 23 de junio de 1866, lugar de residencia y trabajo de sus padres, don José María Caro Martínez y doña Rita Rodríguez Cornejo.



Sus primeros estudios los realizó en su pueblo natal, para continuarlos en la escuela rural de Ciruelos, hasta la que se trasladaba caminando varios kilómetros al día. Cinco años permaneció en este establecimiento educacional, en el que fue el mejor alumno, no sólo por su capacidad natural, sino porque mostraba grandes deseos de conocerlo todo.

A la edad de quince años solicitó su ingreso al Seminario, siendo aceptado en marzo de 1881, en la sección San Pedro Damiano, destinada a los estudiantes que provenían de las zonas rurales del país, donde dio término a sus humanidades.

En 1887 inició sus estudios de teología, siendo nombrado tiempo después inspector de preparatorias y, luego, profesor de griego. Su capacidad de entrega y su aplicación al estudio rendían frutos, imponiéndose en este difícil medio. En septiembre de este mismo año el Arzobispo de Santiago de la época, Monseñor Mariano Casanova, lo designó como uno de los dos estudiantes destinados a completar su educación superior en el Colegio Pío Latino y en la Universidad Gregoriana, en Roma.

Pese a sufrir una larga y penosa enfermedad al pulmón, que lo debilitó en extremo, fue ordenado sacerdote el 30 de diciembre de 1890, oficiando su primera misa en la capilla de Nuestra Señora della Strada, Iglesia del Gesu, en Roma. Asimismo, finalizó sus estudios superiores alcanzando el Doctorado en Teología de la Universidad Gregoriana.

Al finalizar el mes de julio de 1891 emprendió regreso a su patria, a la que encontraría sumida en lucha fratricida, entregando todos sus esfuerzos a restaurar la herida del alma nacional.

Su enfermedad por ese entonces se agrava, llegando al extremo que casi no podía usar su voz, reduciéndose su apostolado a sus clases en el Seminario, a atender a sus alumnos como guía espiritual, a algunas capellanías, como la de la población León XIII, y a realizar constantes visitas a hospitales, especialmente al del Salvador.

Con el fin de contribuir a aliviar su enfermedad es destinado como párroco a Mamiña, donde inicia trabajos en bien de la población, trae agua a la pequeña localidad y, ante todo, entrega su consejo y apoyo espiritual.

De vuelta al Seminario, asume la Cátedra de Teología, con la responsabilidad de formar a los futuros sacerdotes.

En 1911 es nombrado Vicario Apostólico de Tarapacá, y en 1912 alcanza la dignidad de Obispo con sede en Iquique. En 1925 es trasladado a la diócesis de La Serena. Su labor en todos los ámbitos llevaron al entonces Papa Pío XII a convertir dicha diócesis en Arzobispado, convirtiéndose don José María, el año 1939, en su primer Obispo.

El 14 de octubre de ese mismo año tomó posesión de la Arquidiócesis de Santiago, como Séptimo Arzobispo de la capital de nuestro país. En ésta realizó un infatigable trabajo de evangelización, destacándose por su sencillez, humildad y amor por los más desposeídos. Para apoyar esta labor necesitaba contar con un número cada vez mayor de sacerdotes, por lo que siempre estuvo cerca del Seminario, visitando a los futuros sacerdotes, acompañándolos en sus retiros en Punta de Tralca y, desde luego, aportando todos sus esfuerzos en la construcción de un moderno edificio en Las Condes.

En 1942, durante la celebración del Congreso Mariano Nacional, en el que se congregaron más de 400 mil personas, se juró hacer efectivo el Voto de O'Higgins de erigir un templo en Maipú en homenaje a la Virgen del Carmen. Tras numerosas gestiones encabezadas por Monseñor Caro, el 16 de julio de 1944, bendice la primera piedra del hoy Templo Votivo de Maipú.

El 23 de diciembre de 1945 S.S. el Papa Pío XII nombra a Monseñor Caro como el primer Cardenal Chileno, partiendo éste a Roma para recibir tal investidura. Sin embargo, al arribar a esta ciudad contrae una enfermedad que hace temer por su vida, la que duró más de tres meses. Recuperado ya, se verifica en El Vaticano un Consistorio Extraordinario con el objeto de entregarle el capelo de Cardenal y las insignias de su rango y título.

Posteriormente le correspondió viajar nuevamente a Roma, a la edad de 92 años, con el objeto de cumplir con su deber y con el honor para nuestro país de participar por primera vez en un cónclave destinado a elegir al nuevo Santo Padre.

A su regreso su salud empeora irremediablemente, y fallece en Santiago, el 4 de diciembre de 1958, siendo sepultado en la Catedral de esta ciudad, a las puertas de la cual, en virtud de la ley N° 16.513, se erigió un monumento en su memoria.

-----

En los fundamentos de la Moción se señala que este homenaje constituye una antigua aspiración de los habitantes de la comuna de Lo Espejo, quienes, además del recuerdo afectuoso que guardan del Cardenal, sienten una especial gratitud hacia su persona.

Agrega que parte importante de esa comuna la constituye la llamada Población José María Caro, que se formó sobre la base de la ocupación de terrenos privados por quienes carecían de vivienda. Ante estos hechos, que pusieron a los ocupantes ante una inminente situación de desalojo, Monseñor Caro formuló diversos llamados a la solidaridad con los más desposeídos, que la evitaron.

Asimismo, explica que el homenaje se rendirá mediante un busto, cuya fabricación ha sido enteramente costeadada por los habitantes de la comuna y que se encuentra listo para ser instalado.

Por lo anterior, no se requeriría mayor financiamiento, ni el establecimiento de una comisión especial encargada de llevar a consecución los objetivos del proyecto y, consecuentemente, el proyecto se estructura en base a un artículo único, cuya descripción se efectúa a continuación.

-----

Esta disposición, en su inciso primero, autoriza erigir un monumento en la ciudad de Santiago, Comuna de Lo Espejo, en memoria del Cardenal José María Caro Rodríguez.

Su inciso segundo indica que la Municipalidad de Lo Espejo podrá fijar su ubicación definitiva en alguno de los bienes municipales o nacionales de uso público existentes en la comuna.

-----

En mérito de los antecedentes anteriormente expuestos, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega prestó su aprobación en los mismos términos al artículo único del proyecto.

-----

Como consecuencia del acuerdo precedentemente mencionado, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone que aprobéis el proyecto de ley propuesto por la H. Cámara de Diputados sin enmiendas.

-----

En consecuencia, el texto del proyecto de ley sería el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Autorízase la instalación de un monumento en la ciudad de Santiago, comuna de Lo Espejo, en memoria del Cardenal José María Caro Rodríguez.

La Municipalidad de Lo Espejo podrá fijar su ubicación definitiva en alguno de los bienes municipales o nacionales de uso público existentes en la comuna.”.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 7 de julio de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Sergio Díez Urzúa, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

**Sala de la Comisión, a 12 de julio de 1999.**

**(FDO.): M. ANGELICA BENNETT GUZMAN**

**Secretario**

***INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN MEMORIA  
DE DON CLOTARIO BLEST RIFFO  
(993-04)***

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del H. Diputado señor Rodolfo Seguel Molina y de los ex Diputados señores Andrés Aylwin Azócar, Gustavo Cardemil Alfaro, Mario Palestro Rojas, Hugo Rodríguez Guerrero y Edmundo Salas de la Fuente, a la cual adhirieron los HH. Diputados señores José Miguel Ortíz Novoa, Andrés Palma Irrarrázabal, Sergio Velasco de la Cerda y Edmundo Villouta Concha.

-----

Don Clotario Blest Riffo nació en Santiago el 17 de noviembre de 1899. Sus padres fueron don Ricardo Blest Ugarte y doña Leopoldina Riffo.

Estudió en la Sección Seglar del Seminario Pontificio de Santiago, preocupándose desde joven por las reivindicaciones de los trabajadores.

En 1920 fue fundador y primer Vicepresidente de la Unión de Centros de la Juventud Católica. En 1927 ingresó al Grupo Germen, integrado por estudiosos de la doctrina social de la Iglesia. Más tarde, perteneció a la Liga Social que dirigía el sacerdote jesuita Fernando Vives.

Trabajó como funcionario de la Tesorería General de la República y fundó la Asociación de Empleados de este organismo. Posteriormente, fundó y fue Presidente de la

Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), entidad que formaba parte de la denominada Confederación de Trabajadores de Chile.

A partir de 1946 don Clotario orientó sus esfuerzos a la creación de una organización que comprendiera a todos los trabajadores del país, anhelo que cumplió en 1953 cuando se constituyó la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). En ella se desempeñó como Presidente hasta agosto de 1961. En 1988 fue nombrado Presidente Honorario de la entidad que sucediera a dicha organización de trabajadores.

En 1955 la Asamblea Mundial de la Paz lo instituyó miembro del Consejo Mundial de la Paz. En tal carácter fue propuesto en 1980 por el Gobierno y el Parlamento alemán como candidato para el Premio Nobel de la Paz.

En su larga vida pública don Clotario se destacó por su espíritu conciliador, abnegación y generosidad. Estas virtudes, reconocidas por todos los sectores políticos, determinaron que a su fallecimiento estuviera rodeado del cariño y agradecimiento de representantes del mundo laboral, político, social y religioso.

Don Clotario Blest murió en Santiago el 31 de mayo de 1990.

-----

En mérito de los antecedentes anteriores, vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega, acordó aprobar la idea de legislar en la materia.

-----

La iniciativa legal en comentario persigue rendir un homenaje público en memoria de don Clotario Blest Riffo, mediante la autorización para erigir un monumento al efecto. Este propósito se materializa en cinco artículos, que a continuación se describen brevemente.

El artículo 1° autoriza erigir un monumento en en memoria de don Clotario Blest.

El artículo 2° establece su forma de financiamiento.

El artículo 3° crea un fondo para cumplir objetivos de financiamiento.

El artículo 4° entrega a una comisión especial el cumplimiento de los propósitos de la iniciativa y determina su integración.

El artículo 5° enumera las funciones de la comisión.

-----

Durante la discusión particular de la iniciativa la Comisión tuvo en cuenta que el articulado propuesto guarda en términos generales concordancia con el formato aprobado con anterioridad por el H. Congreso Nacional para proyectos de esta naturaleza, razón por la cual le prestó su unánime aprobación con enmiendas de redacción y otras destinadas a ajustar su contenido prescriptivo a dicho formato.

Además, le introdujo modificaciones que persiguen:

- 1) Establecer que el monumento deberá erigirse en la ciudad de Santiago.
- 2) Encomendar a la comisión especial disponer y supervigilar la construcción del monumento previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales (letra b) del artículo 5°)
- 3) Asegurar la realización de las obras mediante la fijación de un plazo al efecto. Para el evento de que al vencimiento del plazo no se hubieren erigido los monumentos, se faculta a la comisión para fijar el objetivo de beneficencia que deberá dársele a las erogaciones recibidas a esa fecha (artículo 7°).

-----



En mérito de los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone que aprobéis el proyecto propuesto por la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

**Artículo 1º**

- Intercalar, a continuación de la palabra “monumento”, la siguiente frase, seguida de una coma (,): “en la ciudad de Santiago”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

**Artículo 2º**

- Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

**Artículo 3º**

- Consultarlo con la siguiente redacción:

“Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo anterior.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

**Artículo 4º**

- Sustituirlo por el que se indica:

“Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la Región Metropolitana;
- c) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago;
- d) Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores, C.U.T.;
- e) Un representante de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, A.N.E.F.;
- f) Un representante del Instituto Nacional de la Juventud, y
- g) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

La comisión funcionará en la ciudad de Santiago y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

#### **Artículo 5º**

- Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 5º.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones necesarias destinadas a que éstas se efectúen;
- b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su

construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

o o o o o o

- Agregar, a continuación del artículo 5°, los siguientes, nuevos:

“Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

(Aprobadas por unanimidad 5-0)

- - - - -

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Santiago, en memoria de don Clotario Blest Riffo.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- a) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la Región Metropolitana;
- c) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago;
- d) Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores, C.U.T.;
- e) Un representante de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, A.N.E.F.;
- f) Un representante del Instituto Nacional de la Juventud, y
- g) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

La comisión funcionará en la ciudad de Santiago y su quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones necesarias destinadas a que éstas se efectúen;

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 7 de julio de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Sergio Díez Urzúa, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 12 de julio de 1999.

(FDO.): M. Angélica Bennett Guzmán  
Secretario

***INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
QUE DISPONE ERIGIR UN MONUMENTO EN LA LOCALIDAD DE ORILLA DE VALDEZ,  
HUERTA DE MATAQUITO, HUALAÑE, EN  
HOMENAJE AL CACIQUE LAUTARO  
(1050-04)***

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del ex Diputado señor Camilo Escalona Medina.

-----

El cacique Felipe Lautaro nació en las selvas de Carampangue y Tirúa en 1534.

Se formó bajo la dirección de don Pedro de Valdivia, quien lo tomó a su servicio en 1550. En la batalla de Tucapel, el 26 de diciembre de 1553, figuró como jefe de las fuerzas araucanas, venciendo al mismo don Pedro con estrategias aprendidas de los españoles.

El 16 de febrero de 1554 obtuvo una nueva victoria en la batalla de Marigüeñu, entre Colcura y Chiviluco, contra don Francisco de Villagra. Más tarde, el 12 de diciembre de 1555, atacó Penco tomando por asalto el fuerte de ese nombre. En 1556 efectuó la captura de la ciudad de Concepción.

Al año siguiente emprendió la marcha con dirección al norte, hacia Santiago. Pasó el Maule y se dirigió a Chilipirco, donde estaba el campamento de don Pedro de Villagra, arribando a los alrededores el 29 de marzo de 1557. El 1º de abril las tropas de Villagra sorprendieron y derrotaron a Lautaro y sus hombres en la batalla de Peteroa, en la localidad de La Huerta, comuna de Hualañé, provincia de Curicó, en el cerro Chiripilco. En esta acción bélica murió el cacique Lautaro.

Cabe destacar que los analistas están contestes en considerarlo un genio militar por haber ideado la táctica guerrera consistente en atacar por oleadas, lanzando los escuadrones uno tras otro sin dar descanso al enemigo.

-----

En mérito de los antecedentes anteriores, vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega, acordó aprobar la idea de legislar en la materia.

-----

La iniciativa legal en comentario persigue rendir un homenaje público en memoria del cacique Felipe Lautaro, mediante la autorización para erigir un monumento al efecto. Este propósito se materializa en siete artículos, que a continuación se describen brevemente.

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en en memoria del cacique Lautaro, en la localidad de Orilla de Valdez, en la Huerta de Mataquito, comuna de Hualañé.

El artículo 2º establece su forma de financiamiento, a saber, mediante erogaciones populares.

El artículo 3º crea un fondo para recibir erogaciones, donaciones y demás aportes.



El artículo 4º entrega a una comisión especial el cumplimiento de los propósitos de la iniciativa y determina su integración y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

El artículo 5º exige a la comisión constituirse dentro de los treinta días siguientes a la publicación del proyecto de ley.

El artículo 6º enumera las funciones de la comisión.

El artículo 7º establece el destino que deberá dársele a los excedentes de las erogaciones recibidas, una vez concluido el monumento.

-----

Durante la discusión particular de la iniciativa la Comisión tuvo en cuenta que el articulado propuesto guarda concordancia, en términos generales, con el formato aprobado con anterioridad por el H. Congreso Nacional para proyectos de esta naturaleza, razón por la cual le prestó su unánime aprobación con enmiendas destinadas a ajustar su contenido prescriptivo a dicho formato.

Además, le introdujo una modificación que persigue asegurar la realización de las obras mediante la fijación de un plazo al efecto. Para el evento de que al vencimiento del mismo no se hubiere erigido el monumento, se faculta a la comisión para determinar el objetivo de beneficencia a que deberán destinarse las erogaciones recibidas a esa fecha (artículo 7º). En este entendido, la Comisión consideró innecesario el plazo de constitución de la comisión especial que el proyecto de la H. Cámara de Diputados contiene, razón por la cual suprimió el artículo 5º de dicho texto.

-----

En mérito de los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone que aprobéis el proyecto propuesto por la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

#### **Artículo 4º**

- Consultarlo con las enmiendas que se detallan:

- En el encabezamiento de su inciso primero, reemplazar el guarismo “ocho” por “seis”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

- Sustituir sus letras b) y c) por la siguiente, pasando las actuales d), e) y f) a ser c), d) y e), respectivamente:

“b) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

#### **Artículo 5º**

- Suprimirlo.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

#### **Artículo 6º**

- Pasa a ser 5º, sin modificaciones.

#### **Artículo 7º**

- Pasa a ser 6º, sin modificaciones.

o o o o o o

- Agregar, a continuación, el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 7º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

(Aprobada por unanimidad 5-0)

-----

En consecuencia, el proyecto de ley quedaría como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento, por suscripción popular, en la localidad de Orilla de Valdez, en la Huerta de Mataquito, comuna de Hualañé, en memoria del cacique Lautaro.

Artículo 2º.- Esta obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial, integrada por seis miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Un representante del Ministerio de Educación, quien la presidirá y convocará a sus sesiones de trabajo.

b) Un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras;

c) Un representante de la agrupación de indígenas más representativa de la VII Región.

d) El alcalde de la comuna de Hualañé.

e) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente de la comisión.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

1.- Determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar todas las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

2.- Administrar el fondo creado en el artículo 3º.

3.- Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo.

4.- Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

5.- Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- De resultar excedentes pecuniarios al concluir la construcción del monumento referido, éstos serán destinados a la habilitación de un museo en honor

a Lautaro en la comuna de Hualañé, para lo cual serán entregados a la I. Municipalidad de dicha comuna.

Artículo 7º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la comisión establezca.”.

-----

Acordado en sesión celebrada el día 7 de julio de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Sergio Díez Urzúa, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 12 de julio de 1999.

(FDO.): M. Angélica Bennett Guzmán

Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES RECAÍDO  
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE  
MODIFICA LA LEY N° 18.302, SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR  
(918-12)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, originado en una Moción de los HH. Diputados señores Gutemberg Martínez, Jorge Ulloa, Víctor Reyes y José Antonio Galilea, y de los ex Diputados señores Baldemar Carrasco, Dionisio Faulbaum, Antonio Horvath, Vladislav Kuzmicic, Juan Martínez y Julio Rojos.

-----

Iniciado el estudio del proyecto, la Comisión contó con la colaboración de los siguientes personeros: en representación del Ministerio de Salud, la abogada señora Isabel Segovia; en representación de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, el entonces Almirante don Ariel Rozas, quien además se desempeñaba como Director del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional; en representación de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, el abogado señor Luis Frangini, y en representación de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la abogada señora Marcela Fernández.

-----

**ANTECEDENTES**

- 1) Objetivos de la Moción.

El proyecto tiene como objetivo central proteger los intereses nacionales en la defensa de su medio ambiente frente al peligro que representa el transporte de sustancias nucleares o de materiales radiactivos.

En razón de lo anterior, se propone modificar la ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear, para considerar en ella los siguientes aspectos:

a) Perfeccionar la legislación actual e incorporar en ella la expresión “materiales radiactivos”.

b) Establecer normas sobre responsabilidad en el transporte de “material radiactivo”, fijando exigencias para su transporte en la zona económica exclusiva.

c) Determinar que el “Estado solicitante” debe responder civilmente por los daños que se produzcan en el transporte de tales materiales.

d) Introducir en nuestra legislación dos nuevos conceptos, a saber, el de “jurisdicción ecológica chilena” y el de “aguas de jurisdicción ecológica chilena”. Lo anterior, con el fin de crear conciencia acerca de la necesidad de que sean adoptados también en los convenios internacionales, respondiendo a los requerimientos actuales sobre prevención, fiscalización y control de toda actividad en la zona económica exclusiva que pueda generar impacto negativo en los ecosistemas marinos.

## 2) Legales.

- El artículo 19, N° 8, de la Constitución Política de la República, que consagra el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Agrega que la ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.”

- El Título III del Libro II del Código Civil, “De los bienes nacionales”.

- La ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear.

Este cuerpo legal, en su artículo 3°, define ciertos conceptos que son básicos para la cabal comprensión del proyecto en análisis, a saber:

**“Instalación nuclear”**, entendiéndose por tal: reactores nucleares, salvo los que se utilicen como fuente de energía en un medio de transporte, tanto para su propulsión como para otros fines; fábricas que utilicen combustibles nucleares para producir sustancias nucleares y las fábricas en que se proceda al tratamiento de sustancias nucleares, incluidas las instalaciones de reprocesamiento de combustibles nucleares irradiados, y depósitos de almacenamiento permanente de sustancias nucleares o radiactivas, excepto los lugares en que dichas sustancias se almacenen incidentalmente durante su transporte.

**“Instalación radiactiva”**, a saber, aquella en que se produzcan, traten, manipulen, almacenen o utilicen materiales radiactivos o equipos que generen radiaciones ionizantes.”

**“Material radiactivo”**, esto es, cualquier material que tenga una actividad específica mayor de dos milésimas de microcurio por gramo.

**“Seguridad nuclear”**: el conjunto de normas, condiciones y prácticas que tienen por objeto la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente contra riesgos radiológicos derivados del uso de la energía nuclear, de los materiales radiactivos y de otras fuentes de radiaciones ionizantes.

**“Sustancia nuclear”**, entre ellos, combustibles nucleares, salvo el uranio natural y el uranio empobrecido, que por sí solos, o en combinación con otras sustancias, puedan producir energía, mediante un proceso automantenido de fisión nuclear, fuera de un reactor nuclear; productos radiactivos, y subproductos y desechos radiactivos.

**“Explotador de una instalación nuclear”**: la persona natural o jurídica a cuyo nombre se otorga por la Comisión la autorización para explotar una instalación nuclear.

- La ley N° 16.319, que creó la Comisión Chilena de Energía Nuclear, como organismo de administración autónoma del Estado que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Minería.

Según lo dispone su artículo 3°, dentro de los objetivos de la Comisión se contempla el relativo al transporte de materiales radiactivos.



- El decreto ley N° 2.222, de 1978, ley de Navegación.

El Título III, Párrafo 2°, “De la navegación”, en su artículo 29, dispone que la navegación en aguas sometidas a la jurisdicción nacional es controlada por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

A su vez, el artículo 32 permite que, en casos calificados, dicha Dirección restrinja o prohíba el paso de naves en determinadas zonas o lugares, o su permanencia en ellos, o su ingreso en puertos nacionales.

Igualmente, faculta a la Dirección para prohibir el tránsito de naves en el resto de los espacios marítimos, si el paso no es inocente o si es peligroso para algunas de las actividades reservadas al Estado costero en la zona contigua o en la zona económica exclusiva, de acuerdo con los principios internacionalmente aceptados y los convenios vigentes sobre la materia.

Su Título IX, “De la contaminación”, comprende normas sobre derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, responsabilidad civil, régimen de sanciones y multas, procedimiento y tribunales competentes.

- El decreto supremo (M) N°1, de 1992, sobre Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, que establece el régimen de prevención, vigilancia y combate de la contaminación en las aguas del mar, puertos, ríos y lagos sometidos a la jurisdicción nacional.

- El decreto N° 87, del Ministerio de Minería, de 1984, que aprueba el reglamento de Protección Física de las Instalaciones y de los Materiales Nucleares. Su artículo 1° indica que a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en su calidad de organismo encargado de la seguridad nuclear y de la radioprotección, le corresponden las funciones de evaluación, autorización y fiscalización de los planes de protección física de las instalaciones nucleares y de los materiales nucleares.

Su capítulo IV “De la clasificación de los materiales nucleares”, artículo 8°, prescribe que, para los fines de protección física, los materiales nucleares se clasifican en tres categorías: plutonio, uranio-235 y uranio-233.

- El decreto N° 12, del Ministerio de Minería, de 1985, que aprueba el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos, estableciendo las condiciones que debe cumplir el transporte de materiales radiactivos en todas las modalidades del transporte por vía terrestre, acuática o aérea, mientras tales materiales no formen parte integrante del medio de transporte, incluido el transporte incidental propio del uso de materiales radiactivos.

Agrega que todo transporte de material radiactivo requiere de autorización de la autoridad competente o de otro organismo expresamente facultado para otorgarla.

- La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

- La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), promulgada por el decreto supremo N° 1.393, de Relaciones Exteriores, de 1997.

Este instrumento internacional define “contaminación del medio marino” como la introducción por el hombre de sustancias o de energía en el medio marino, incluidos los estuarios, que produzca o pueda producir efectos nocivos, tales como daño a los recursos vivos y a la vida marina, peligro para la salud humana, obstaculización de las actividades marítimas, incluidas la pesca y otros usos legítimos del mar, deterioro de la calidad del agua del mar para su utilización y menoscabo de los lugares de esparcimiento.

Distingue los siguientes espacios marinos:

“Mar territorial”, esto es, la anchura del mar hasta un límite que no exceda de doce millas marinas, medidas a partir de las líneas de base determinadas de conformidad con la Convención.

En virtud del “derecho a paso inocente” se faculta a los buques de todos los Estados, sean ribereños o sin litoral, para transitar a través del mar territorial. Entiende por “paso” el hecho de navegar por el mar territorial con el fin de:

a) Atravesar dicho mar sin penetrar en las aguas interiores ni hacer escala en una rada o en una instalación portuaria fuera de las aguas interiores, o

b) Dirigirse hacia las aguas interiores o salir de ellas, o hacer escala en una de esas radas o instalaciones portuarias o salir de ellas.

El paso deberá ser rápido e ininterrumpido, comprendiendo la detención y el fondeo, pero sólo en la medida en que constituyan incidentes normales de la navegación o sean impuestos al buque por fuerza mayor o dificultad grave o para prestar auxilio a personas, buques o aeronaves en peligro.

El paso es “inocente” cuando no sea perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño, y deberá efectuarse de acuerdo con las normas que establece el Convenio y con las demás propias del derecho internacional.

Se señalan, en seguida, los casos en que el paso de un buque extranjero es perjudicial para la paz, el buen orden o la seguridad del Estado ribereño. Así, lo será cuando se realizan en el mar territorial aquellas actividades que enumera, entre las cuales cabe destacar cualquier acto de contaminación, intencional y grave, contrario a la Convención.

Se autoriza al Estado ribereño para dictar leyes o reglamentos relativos al paso inocente por el mar territorial, debiendo guardar armonía con las propias normas de este tratado y con las materias de derecho internacional que expresamente enumera. Entre ellas, la conservación de los recursos vivos del mar, la preservación de su medio ambiente y la prevención, reducción y control de la contaminación marina.

El Estado ribereño podrá exigir, en caso necesario para la seguridad de la navegación, que los buques extranjeros que ejerzan el derecho de paso inocente a través de su mar territorial utilicen las vías marítimas y los dispositivos de separación del tráfico que haya designado o prescrito para el paso de naves.

En tal sentido, el Estado ribereño podrá exigir que los buques-cisternas, los de propulsión nuclear y los que transporten sustancias o materiales nucleares u otros intrínsecamente peligrosos o nocivos limiten su paso a esas vías marítimas.

Los buques extranjeros de propulsión nuclear y los buques que transporten sustancias nucleares u otras sustancias intrínsecamente peligrosas o nocivas, al ejercer

su derecho a paso inocente, deberán tener a bordo los documentos y observar las medidas especiales de precaución que hayan establecido los acuerdos internacionales.

El Estado ribereño no pondrá dificultades al paso inocente de buques extranjeros por el mar territorial, salvo en conformidad con las disposiciones que expresamente señala la Convención o las leyes y reglamentos dictados en conformidad con ella.

Sobre el Estado ribereño pesa la obligación de dar publicidad a los peligros que amenacen la navegación por su mar territorial.

Por último, en lo que interesa a este informe, el Estado ribereño podrá tomar en su mar territorial las medidas necesarias para impedir todo paso que no sea inocente, quedando incluso autorizado para suspender temporalmente el paso inocente por determinadas áreas de su mar territorial, cuando la suspensión resulte indispensable para la protección de su seguridad.

“Zona contigua”, esto es, aquella contigua al mar territorial y que no puede extenderse más allá de veinticuatro millas marinas, contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

En esta zona, el Estado ribereño puede prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios que se cometan en su territorio o en su mar territorial, como, asimismo, sancionar las infracciones que se cometan en su territorio o en su mar territorial.

Respecto de las rutas de alta mar o rutas que atraviesen una zona económica exclusiva, que pasen a través de un estrecho utilizado para la navegación internacional, excluido el caso en el que un estrecho sea utilizado para la navegación internacional si por este estrecho pasa una ruta de alta mar o cuando atraviese una zona económica exclusiva, la Convención hace aplicables otras normas, incluidas las disposiciones relativas a la libertad de navegación y sobrevuelo.

En lo concerniente al paso en tránsito, aplicable a los estrechos utilizados para la navegación internacional entre una y otra parte de la alta mar o de una zona económica exclusiva, los buques y las aeronaves deben ejercerlo sin demora por o sobre el estrecho

y cumpliendo con los reglamentos, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptados para la prevención, reducción y control de la contaminación.

El paso inocente regirá, también, en los estrechos utilizados para la navegación internacional. Queda excluido el paso cuando el estrecho esté formado por una isla de un Estado ribereño de ese estrecho y su territorio continental, y del otro lado de la isla exista una ruta de alta mar o que atraviese una zona económica exclusiva igualmente conveniente en lo que respecta a sus características hidrográficas y de navegación.

“Zona económica exclusiva”, el área situada más allá del mar territorial, adyacente a éste y que no puede extenderse por más de 200 millas marinas, contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

La jurisdicción del Estado ribereño en la zona económica exclusiva comprende derechos de soberanía para fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, con respecto a otras actividades destinadas a la exploración y explotación económica de la zona.

Tiene derecho, asimismo, al establecimiento y utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras para la investigación científica marina; sobre la protección y preservación del medio marino y respecto de otros derechos y deberes que la misma Convención señala.

Para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene en cuenta los derechos y deberes de los demás Estados y actúa en consecuencia, de manera compatible con las disposiciones de la Convención.

En cuanto a los derechos y deberes de otros Estados en la zona económica exclusiva, estos, sean ribereños o sin litoral, gozan de las libertades de navegación y sobrevuelo y de otros usos del mar internacionalmente legítimos, relacionados con dichas libertades, tales como los vinculados a la operación de buques o aeronaves que sean compatibles con la Convención.

En el ejercicio de estos derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva, los Estados deben tener en cuenta los derechos y deberes del Estado ribereño y cumplir con la legislación interna de ese país, de conformidad con lo establecido en la Convención y en las demás normas de derecho internacional.

“Plataforma continental”, comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas, contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esta distancia.

La Convención estatuye la condición jurídica de las aguas y del espacio aéreo suprayacentes y respecto de los derechos y libertades de otros Estados.

El ejercicio de los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental no deberá afectar a la navegación, ni a los derechos y libertades de los demás Estados, previstos en la Convención, ni tener como resultado una injerencia injustificada en ellos.

- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, suscrito en Londres en noviembre de 1974, promulgado por decreto supremo N° 328, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1980.

En virtud de este instrumento los Gobiernos Contratantes se obligan a promulgar la legislación y a adoptar las medidas que permitan garantizar que, desde el punto de vista de la seguridad humana, todo buque será idóneo para el servicio a que se destine.

Su ámbito de aplicación queda restringido a los buques que tengan derecho a enarbolar el pabellón de los Estados cuyos Gobiernos sean contratantes del mismo.

Sus cláusulas contemplan normas relativas a casos de fuerza mayor, transporte de personas en caso de emergencia y todas las normas relativas a enmiendas, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión.

El Capítulo VII reglamenta el “Transporte de Mercancías Peligrosas”.

La regla 1 se refiere al ámbito de aplicación de las mercancías peligrosas, clasificadas en virtud de su regla 2, que se transporten en bultos o en forma sólida a granel en los buques sometidos a estas reglas y en los buques de carga cuyo arqueo bruto sea inferior a 500 toneladas.

El número 3 de esta regla prescribe que el transporte de mercancías peligrosas está prohibido, a menos que se efectúe de conformidad con las disposiciones de esta parte.

A su vez, el número 4 señala que cada Gobierno contratante publicará o hará publicar instrucciones detalladas, relativas al embalaje, al envase y a la estiba sin riesgo de mercancías peligrosas, con inclusión de las precauciones que proceda adoptar en lo que respecta a otras cargas.

Su regla 2 clasifica las mercancías peligrosas en nueve clases. La clase 7 corresponde a los materiales radiactivos.

Las reglas 3 y 4 se refieren a la regulación del embalaje, envase y marcado, etiquetado y rotulación, respectivamente.

A su vez, la regla 5 fija las normas relativas a la documentación que debe cumplir el transporte de mercancías peligrosas por mar.

Finalmente, la regla 6 señala prescripciones sobre la estiba.

- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas y sus Anexos, promulgado por decreto supremo N° 777, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1978.

Este tratado señala que sus disposiciones están basadas en los principios que rigen el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos del Organismo Internacional de Energía Atómica.

- Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, promulgada por decreto supremo N° 18, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1990, con expresa reserva del artículo VII, respecto del Seguro de Responsabilidad.

Fija, entre otras materias, las condiciones y los límites al explotador de una instalación nuclear por los daños ocasionados, ya sea en la instalación o durante el envío o despacho de tales sustancias o materiales.

El Estado responsable de la instalación ha de garantizar el pago de las indemnizaciones por daños nucleares, si ellas no alcanzan a ser cubiertas por el seguro o por la garantía financiera del explotador.

- Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radiactiva, denominado "Protocolo de Paipa", Colombia, suscrito el 21 de septiembre de 1989 por Ecuador, Perú, Panamá, Colombia y Chile.

Su ámbito de aplicación es el área marítima del Pacífico Sudeste, dentro de la zona marítima de soberanía y jurisdicción hasta las 200 millas de las Altas Partes contratantes.

Se aplica, asimismo, a toda la plataforma continental, cuando ésta sea extendida por las Partes contratantes más allá de las 200 millas marinas.

Su finalidad es que las Partes contratantes adopten las medidas para prohibir todo vertimiento o enterramiento de desechos radiactivos y otras sustancias radiactivas en el mar o lecho de éste y en su subsuelo.

Su artículo VII señala que las Altas Partes contratantes promoverán, individual o colectivamente, programas de emergencia, a fin de impedir cualquier incidente del que pudiere resultar vertimiento de desechos radiactivos y otras sustancias de esta índole.

- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, promulgada por decreto supremo N° 1.121, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1994.

Regula el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, estableciendo normas sobre protección física de los materiales nucleares cuando sean objeto de utilización, almacenamiento y transporte nacionales.



Su artículo 1º, al definir “materiales nucleares”, determina que se comprende en ellos al plutonio, excepto aquél cuyo contenido en el isótopo plutonio-238 exceda del 80%; al uranio-233; al uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233; al uranio que contenga la mezcla de isótopos presentes en su estado natural, pero no en forma de mineral o de residuos de mineral, y a cualquier material que contenga uno o varios de los materiales citados.

Por “transporte nuclear internacional”, se entiende la conducción de una consignación de materiales nucleares en cualquier medio de transporte que vaya a salir del territorio del Estado en el que la expedición tenga su origen, desde el momento de la salida desde la instalación del remitente en dicho Estado hasta el momento de la llegada a la instalación del destinatario en el Estado de destino final.

-----

### **DISCUSION GENERAL**

Al comenzar la discusión de la idea de legislar en la materia la Comisión escuchó a diversas entidades, cuyas opiniones se consignan a continuación.

La representante de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) hizo presente que Chile ha suscrito diversos convenios internacionales que regulan la energía atómica, tanto en lo que respecta a las condiciones de seguridad que deben observarse en su proceso productivo, cuanto en lo relativo a la naturaleza de las instalaciones radiactivas y al transporte, almacenamiento y disposición de este material y sus desechos.

En tal sentido, fueron citados, entre otros, los siguientes instrumentos jurídicos internacionales: Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar; Código Marítimo Internacional sobre Mercaderías Peligrosas y sus Anexos; Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radiactiva; Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

Recordó, en seguida, que como respuesta a la suscripción de dichos tratados se han dictado varios cuerpos normativos, entre los cuales el más importante lo constituye, a su juicio, la ley N° 18.302, Ley de Seguridad Nuclear.

Agregó que, como complemento a la señalada ley, se promulgaron los decretos supremos N°s. 87, de Minería, de 1984, que aprueba el Reglamento de Protección Física de las Instalaciones y de los Materiales Nucleares, y 12, del mismo Ministerio, de 1985, que aprueba el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos.

La Comisión Nacional del Medio Ambiente reconoció la necesidad de que la normativa relativa a la seguridad nuclear fuera perfeccionada, corregida y complementada, sobre todo en lo concerniente al transporte de materiales radiactivos, aunque advirtió que toda modificación debe tender al tratamiento global del problema en el contexto de una política de Estado acerca del tema.

Por último, dijo que la discusión en torno a la modificación de la Ley de Seguridad Nuclear debe tener presente las disposiciones de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, especialmente en lo tocante a los proyectos que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por su parte, la representante del Ministerio de Salud hizo una relación de las disposiciones legales que establecen su competencia en materia de sustancias radiactivas.

Al respecto, citó el artículo 86 del Código Sanitario; el decreto con fuerza de ley N° 725, de Salud, de 1967; el decreto supremo N° 133, de Salud, de 1984, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones Para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas u Opere Tales Equipos y otras Actividades Afines; el decreto supremo N° 3, de Salud, de 1985, que aprueba el Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas; el artículo 67 de la ley N° 18.302, que reserva a los Servicios de Salud la autorización y control de la aplicación y el manejo de las sustancias radiactivas en instalaciones radiactivas y en equipos generadores de radiaciones ionizantes; la ley N° 18.730, que sustituye el artículo 67 de la ley N° 18.302, en cuanto entrega a la Comisión Chilena de Energía Nuclear la competencia de instalaciones radiactivas que sean declaradas de primera

categoría, dejando a los Servicios de Salud la competencia en las de segunda y tercera categoría, y el artículo 7° del decreto supremo N° 133, de Salud, de 1984, que define las diversas categorías en que se dividen las instalaciones radiactivas.

Todas estas menciones tuvieron por objeto dar a conocer a la Comisión que al Ministerio de Salud le corresponden, en virtud del ordenamiento jurídico, algunas competencias relativas a la energía nuclear, especialmente cuando ésta se vincula con el uso de radiación para el tratamiento de enfermedades o la esterilización de instrumental médico o quirúrgico, o sus consecuencias en materia de salud pública.

A su vez, el personero de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, señaló que, de conformidad con lo previsto en la Convención del Mar en materia de libertad de navegación y en concordancia con el irrestricto apego de Chile a los principios del Derecho Internacional Marítimo, los derechos y deberes de los Estados ribereños en el mar territorial y en la Zona Económica Exclusiva tienen un carácter restringido, en cuanto no puede ser impedido u obstaculizado el llamado paso inocente de naves.

A modo de sugerencia, estimó que, entre otras medidas, podría gestionarse en el marco de negociaciones bilaterales y en los organismos internacionales nuevas regulaciones para que el transporte marítimo de material radiactivo no se haga por aguas territoriales de los Estados.

Sin perjuicio de lo anterior, el representante de la Armada señaló que existe un Convenio para la Seguridad del Transporte de Combustible Nuclear Irradiado, Plutonio y Desechos de Alta Actividad en Cofres a Bordo de los Buques, que es aplicable a toda nave que se dedique al transporte de tales elementos en conformidad con el Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo del Organismo Internacional de Energía Atómica.

La Comisión Chilena de Energía Nuclear, manifestó que podrían ser inconvenientes modificaciones a la ley vigente que se relacionaran sólo con aspectos específicos, en especial si las enmiendas se encuentran recogidas por el decreto supremo N° 12, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1985, que aprueba el “Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos”.

Informó, en seguida, que la Subsecretaría de Marina conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección del Territorio Marítimo de la Armada de Chile y la Comisión Chilena de Energía Nuclear, preparaba un estudio relacionado con el tema

específico del transporte marítimo de combustibles nucleares y desechos radiactivos, a fin de adoptar una política nacional a ser presentada en foros internacionales.

A continuación, el personero de la CChen efectuó comentarios particulares al texto de la iniciativa en análisis.

Al discutir en general la iniciativa vuestra Comisión coincidió en la necesidad de conciliar la proposición legal con las normas de la ley N° 19.300, procurando en todo caso no descuidar el contexto global en que se inserta la Ley de Seguridad Nuclear, esto es, en la perspectiva del tratamiento integral del manejo y utilización de sustancias nucleares y no sólo de su transporte.

Considerando tales prevenciones, la Comisión se mostró partidaria de legislar en la materia para sentar el principio de que el territorio nacional debe constituirse en un espacio libre de contaminación, en especial si ésta se refiere a sustancias de alta toxicidad, como los desechos nucleares o radiactivos.

- Teniendo presente lo anterior, vuestra Comisión, el 3 de septiembre de 1996, acordó aprobar la idea de legislar en la materia, por la unanimidad de sus miembros presentes, H. Senador señor Horvath, y los en ese entonces Senadores señores Díaz y Siebert.

-----

#### **DISCUSION PARTICULAR**

El proyecto de ley que ha ocupado a vuestra Comisión consta de un artículo único, compuesto de quince numerales, cuya descripción se efectúa a continuación, señalándose en cada caso los acuerdos adoptados a su respecto.

#### **Artículo único**

Introduce diversas enmiendas a la ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear.

**Numeral 1**

Incorpora, en el artículo 1°, las siguientes modificaciones:

**Letra a)**

(Pasa a ser letra b)).

Agrega, entre las sustancias que quedarán sometidas al imperio de la ley de que se trata, a los materiales radiactivos que corresponda según lo dispuesto en su artículo 67.

La Comisión le introdujo enmiendas destinadas a precaver problemas de interpretación, en relación con las competencias que asigna el artículo 67 a la Comisión Chilena de Energía Nuclear y al Ministerio de Salud.

Cabe destacar, además, que la Comisión fue partidaria de conferirle nueva redacción a la norma sobre que versa la modificación, con el objeto de responder a una correcta técnica legislativa, para lo cual agregó una letra a), nueva, del tenor que se indica en el capítulo de modificaciones.

**- Fue aprobada con las enmiendas señaladas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Sabag, Stange, Valdés y Vega.**

**Letra b)**

Pasa a ser letra c)

Incorpora el transporte de las sustancias y materiales de que se trata al ámbito de aplicación de la ley.

**- Fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Sabag, Stange, Valdés y Vega.**

**Numeral 2**

Introduce, en el artículo 4º, inciso primero, las modificaciones que se señalan:

**Letra a)**

Exige que el ingreso o tránsito por el territorio nacional y la zona económica exclusiva chilena de sustancias nucleares o materiales radiactivos quede también sometido a la necesidad de autorización oficial.

La Comisión estimó oportuno que la norma aluda también a “mar presencial” y “espacio aéreo nacional”, otorgándole así al primero de los conceptos rango legal. Debe tenerse presente que el inciso segundo del artículo 33 de la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente, reconoce también la noción de “mar presencial”, aunque en el contexto de la obligación que impone a organismos competentes del Estado de recopilar antecedentes relativos a calidad del aire, agua y suelo para efectos de velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

**- Fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Sabag, Stange, Valdés y Vega.**

**Letra b)**

Contempla la posibilidad que la autorización de que se trata sea emitida, cuando corresponda, por el Gobierno.

La Comisión se mostró contraria a esta proposición, dado que no determina con precisión la autoridad u órgano que representaría, para estos efectos, al Gobierno.

**- Fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Sabag, Stange, Valdés y Vega.**

**Letra c)**

Sustituye la alusión a desechos "calientes de larga vida" por desechos "radiactivos".

**- Fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Stange, Valdés y Vega.**

**Numeral 3**

Reemplaza, en el artículo 6º, los términos "radioprotección nuclear" por la palabra "radiológica".

**- Fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Sabag, Stange, Valdés y Vega.**

**Numeral 4**

Incorpora, en el artículo 8º, una modificación tendiente a establecer que el transporte de "sustancias nucleares o materiales radiactivos", también queda afecto a la obligación de cumplir con el código de señales que determine la Cchen para advertir la presencia de éstas.

La Comisión introdujo una referencia a las aeronaves, en la enumeración que hace el legislador de los medios de transportes posibles de las sustancias de que se trata.

**- Fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Sabag, Stange, Valdés y Vega.**

#### **Numeral 5**

Introduce, en el artículo 9º, dos modificaciones. La primera, para extender el ámbito de aplicación de la norma a los "materiales radiactivos", estableciendo la prohibición de que tales sustancias sean depositadas o transportadas junto con material combustible, corrosivo o inflamable; la segunda, para establecer la responsabilidad del explotador por el tratamiento o almacenamiento de todo desecho radiactivo.

**- Fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Sabag, Stange, Valdés y Vega.**

#### **Numeral 6**

Amplía el ámbito de aplicación de los artículos 10, 16, 24, 39, 54 y 64 a los "materiales radiactivos".

**- Fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Sabag, Stange, Valdés y Vega.**

#### **Numeral 7**

Introduce, en el artículo 18, dos enmiendas. La primera, para incluir a los "materiales radiactivos" en la hipótesis normativa; la segunda, para sustituir la alusión a la Comisión Chilena de Energía Nuclear por otra a la "autoridad competente".

#### **Numeral 8**

Reemplaza, en el artículo 19, la referencia a la Comisión Chilena de Energía Nuclear por otra a la "autoridad competente".

#### **Numeral 9**



Modifica el inciso primero del artículo 20, para precisar que tratándose de instalaciones radiactivas y material radiactivo la CChen ejercerá directamente sus facultades de supervisión, control, fiscalización e inspección de las actividades relacionadas con los usos de la energía nuclear en instalaciones nucleares, sólo cuando aquéllas sean de su competencia conforme al artículo 67.

La Comisión estuvo por acoger esta proposición con enmiendas, en cuanto introdujo en la norma ajustes de redacción destinados a precaver conflictos de interpretación. La correcta inteligencia de la disposición propuesta, a juicio de la Comisión, consiste en que la CChen actuará directamente en instalaciones radiactivas y material radiactivo sólo cuando ambas hipótesis de fiscalización sean de su competencia conforme al artículo 67.

Con todo, y aun cuando entiende que la expresión “directamente” implica que la CChen deberá ejercer sus facultades de inspección mediante sus propios funcionarios, esto es, por medio de inspectores especializados pertenecientes a su planta de personal, prefirió mantener este principio consignado en el artículo vigente suprimiendo el término “directamente” por innecesario.

**- Fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Sabag, Stange, Valdés y Vega.**

#### **Numeral 10**

Enmienda el artículo 27, en el siguiente sentido:

##### **Letra a)**

Agrega, en el número 3, una alusión a "material radiactivo".

**- Fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Stange y Vega.**

##### **Letra b)**

Incorpora, en el número 4, una referencia a "material radiactivo".

**- Fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Stange y Vega.**

#### **Numeral 11**

Amplía, en el artículo 32, la responsabilidad de la Comisión Chilena de Energía Nuclear al almacenamiento permanente de todo desecho radiactivo.

En el análisis de esta proposición, la Comisión tuvo presente que de acogerse podría generar efectos no queridos por el legislador, al hacer responsable a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, incluso en el evento de que los depósitos de desechos sean de dominio privado. Esta circunstancia significaría para el Estado subvencionar a particulares respecto de actividades lucrativas que conciernen sólo a estos últimos.

En ese contexto, la Comisión se inclinó por rechazar el numeral en la forma propuesta, confiriéndole una nueva redacción al artículo que precise su contenido a fin de precaver problemas de interpretación.

**- Con tales enmiendas, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Stange y Vega.**

#### **Numeral 12**

Incorpora diversas modificaciones en el artículo 33.

#### **Letra a)**

Elimina el concepto de "protección nuclear" contenido en el texto vigente, restando con ello la competencia de la Comisión Chilena de Energía Nuclear en el conocimiento y juzgamiento de las infracciones a normas sobre seguridad y protección nuclear.

La Comisión estimó que la enmienda propuesta no resuelve la necesidad de aclarar la competencia de la CChen para conocer de infracciones cometidas por explotadores de instalaciones radiactivas de primera categoría, aspecto que correspondería a la iniciativa gubernamental. En tal sentido, no quedaría claro el propósito de este literal.

**- Fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Stange y Vega.**

**Letra b)**

Entrega competencia a la CChen para juzgar infracciones a las normas sobre seguridad “radiológica”.

**- Fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Stange y Vega.**

**Numeral 13**

Incorpora las “sustancias nucleares” en la hipótesis normativa.

**- Fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Stange y Vega.**

**Numeral 14**

Agrega un inciso segundo, nuevo, al artículo 54, al tenor del cual será considerado explotador todo transportista de sustancias nucleares o materiales radiactivos que utilice el espacio aéreo nacional, el mar territorial y la zona económica exclusiva chilena.

Vuestra Comisión fue partidaria de suprimir la alusión a “materiales radiactivos”, dado que la modificación propuesta incide en el artículo 54 de la ley N° 18.302, correspondiente al Título V sobre responsabilidad civil por daños nucleares. Este Título, además, se

funda en las normas contenidas en la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil, que se ha preferido no afectar para precaver problemas de interpretación.

Asimismo, la Comisión incorporó la idea del “mar presencial” entre las áreas respecto de las cuales nuestro país tiene intereses de protección ambiental que hacer valer.

**- Con tales enmiendas, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Horvath, Stange y Vega.**

#### **Numeral 15**

Agrega un nuevo Título VII, integrado por cuatro artículos, cuyo epígrafe es “Del transporte marítimo de sustancias nucleares o de material radiactivo por aguas de jurisdicción ecológica chilena”.

El primero de tales artículos prescribe que el transporte marítimo de sustancias nucleares o de materiales radiactivos por aguas interiores, mar territorial y por la zona económica exclusiva chilenas, en cantidades superiores a los mínimos establecidos en el Anexo II de la Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares, de 1980, deberá efectuarse previa autorización del Gobierno de la República.

El segundo, señala que esta autorización deberá ser solicitada cuarenta y cinco días antes de la fecha estimada como de ingreso de la respectiva nave en el espacio marítimo. El Estado de la bandera del buque deberá presentar los certificados otorgados por el Estado exportador y, en su caso, por el Organismo Internacional de Energía Atómica, en los que conste que tanto la nave como el cargamento nuclear cumplen con las normas de seguridad establecidas por la Convención sobre Protección Física de los Materiales Nucleares, de 1980; y con los requisitos exigidos por la Convención para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974, y por el Código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas y sus anexos, y las pólizas que den cuenta de las contrataciones y garantías establecidas en el artículo 62 y siguientes.

Agrega que el explotador y el Estado solicitante serán solidariamente responsables en la forma establecida por la ley.

El tercero, establece que el Gobierno, con el informe de la Comisión, resolverá si otorga la correspondiente autorización o si la rechaza, por no cumplir con los estándares internacionales generalmente aceptados en materia de seguridad o por constituir dicho transporte nuclear un alto riesgo de contaminación de los recursos naturales existentes en los espacios marítimos sometidos a la jurisdicción ecológica nacional.

El cuarto, precisa que si se otorgare la correspondiente autorización, la Autoridad Marítima fijará la ruta de navegación que deberá seguir la nave y adoptará las demás medidas que estime convenientes para la seguridad de la navegación. Los costos que demanden tales medidas serán de cargo del transportista respectivo.

**Fue declarado inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión, en razón de incidir en materias de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, en conformidad con lo prescrito en el número 2 del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.**

-----

En mérito de los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

**1.- En el artículo 1°:**

Considerar la siguiente letra a), nueva:

“a) Sustitúyese el encabezamiento del artículo por el siguiente: “Por exigirlo el interés nacional, quedarán sometidas a esta ley.””

**letra a)**

(Pasa a ser letra b)

Suprimir la oración “que corresponda según lo dispuesto en el artículo 67 de esta ley”.

**letra b)**

(Pasa a ser letra c), sin modificaciones).

2. Reemplazarlo por el siguiente:

**“2.- En el artículo 4º:**

a) Sustituir, en el inciso primero, la conjunción “y”, que antecede a la expresión “zona económica exclusiva” por una coma(,); agregar, a continuación de “zona económica exclusiva”, precedida de una coma (,) la siguiente oración: “mar presencial y espacio aéreo nacional”, y suprimir el vocablo “chilena”.

**Letra b)**

**Suprimirla.**

**Letra c)**

(Pasa a ser letra b), sin modificaciones.

o o o o o

Consultar la siguiente letra c), nueva

“ c) Agregar, en el inciso segundo, la siguiente oración: ” En el caso de la autorización para el transporte de las sustancias señaladas en el inciso primero, se deberá dejar constancia de las fechas en que este se efectuará, las rutas y áreas a utilizar, las características de la carga y las medidas de seguridad y de contingencia”.”.

o o o o o

4.- Reemplazarlo por el siguiente:

**“4. En el artículo 8°:**

a) Agregar a continuación de la palabra “nave” precedida de una coma  
(,) la voz “aeronave”

b) Sustituir la expresión “ellos” por la frase “sustancias nucleares o  
materiales radiactivos”.

c) Sustituir el punto y coma (;) que antecede al párrafo final,  
por un punto seguido(.), y reemplazarlo por el siguiente: “Deberán cumplir con el código de señales  
que determine la Comisión para advertir la existencia de sustancias nucleares o materiales  
radiactivos, las instalaciones, los medios de transporte, los envases, recipientes y contenedores en  
que se embalen, guarden o transporten las sustancias nucleares o materiales radiactivos.”.”

9.-Reemplazar el inciso primero del artículo 20 por el siguiente:

“La Comisión ejercerá sus facultades de supervisión, control,  
fiscalización e inspección de las actividades relacionadas con los usos de la energía nuclear en  
instalaciones nucleares, respecto de sustancias nucleares y en instalaciones radiactivas y material  
radiactivo por medio de inspectores especializados pertenecientes a la planta de su personal.”.

**11. Sustituirlo por el siguiente:**

**“11. Agregar, en el artículo 32, el siguiente inciso final: “Los  
demás depósitos de desechos radiactivos serán de responsabilidad de la persona que los tiene  
a su cargos”.”:**

En el N° 12.

Suprimir la letra a)

**letra b)**

Pasa a ser letra a), sin modificaciones.

**En el N° 14:**

a) Eliminar ,en el inciso segundo , nuevo la expresión “o materiales radiactivos”.

b) Agregar, a continuación de la voz “mar territorial”, precedida de una coma (,) la expresión “el mar presencial”.

**N° 15.-**

Suprimirlo.

ooooo

En mérito de lo precedentemente expuesto, el proyecto de ley sería el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.302, sobre Seguridad Nuclear:

1. En el artículo 1°:

a) Reemplázase su encabezamiento por el siguiente: “ Por exigirlo el interés nacional, quedarán sometidas a esta ley,”.



b) Agrégase, a continuación de la expresión "sustancias nucleares", la siguiente frase: "y materiales radiactivos".

c) Intercálase, entre las palabras "ellas" y "con", la frase "como de su transporte".

2. En el artículo 4º:

a) Intercálase, entre los vocablos "nucleares" y "se", la siguiente expresión: "y para el ingreso o tránsito por el territorio nacional, zona económica exclusiva, mar presencial y espacio aéreo nacional de sustancias nucleares o materiales radiactivos".

b) Sustitúyese la frase "calientes de larga vida" por la voz "radiactivos".

c) Agrégase, en el inciso segundo, la siguiente oración "En el caso de la autorización para el transporte de las sustancias señaladas en el inciso primero, se deberá dejar constancia de las fechas en que éste se efectuará, las rutas y áreas a utilizar, las características de la carga y las medidas de seguridad y de contingencia".

3. Reemplázase, en el artículo 6º, los términos "radioprotección nuclear" por la palabra "radiológica".

4. En el artículo 8º:

a) Agrégase, a continuación del sustantivo "nave" precedida de una coma (,) la expresión "aeronave".

b) Sustitúyese la expresión "ellos" por la frase "sustancias nucleares o materiales radiactivos"

c) Sustitúyese el punto y coma (;) que antecede al párrafo final, por un punto seguido(.), y reemplazar el párrafo final por el siguiente: " Deberán cumplir con el código de señales que determine la Comisión para advertir la existencia de sustancias nucleares o materiales radiactivos, las instalaciones, los medios de transporte, los envases, recipientes y contenedores en que se embalen, guarden o transporten las sustancias nucleares o materiales radiactivos."

5. Añádese, en el artículo 9º, a continuación de la expresión "sustancias nucleares", las palabras "o materiales radiactivos"; y elimínase la locución "calientes de larga vida".

6. Agrégase en los artículos 10, 16, 24, 39, 54 y 64, después de la expresión "sustancias nucleares", la frase "o materiales radiactivos".

7. Intercálase en el artículo 18, a continuación de la expresión "sustancias nucleares", la frase "o materiales radiactivos"; y sustitúyese la palabra "Comisión" por la locución "autoridad competente".

8. Reemplázase, en el artículo 19, el término "Comisión" por la frase "autoridad competente".

9. Sustitúyese el inciso primero del artículo 20 por el siguiente:

"La Comisión ejercerá sus facultades de supervisión, control, fiscalización e inspección de las actividades relacionadas con los usos de la energía nuclear en instalaciones nucleares, respecto de sustancias nucleares, y en instalaciones radiactivas y material radiactivo, por medio de inspectores especializados pertenecientes a la planta de su personal."

10. En el artículo 27:

a) Agrégase en el número 3, a continuación de la expresión "sustancia nuclear", la frase "o material radiactivo".

b) Añádese, en el número 4, después de las palabras "sustancia nuclear", la frase "o material radiactivo".

11. Agrégase, en el artículo 32, el siguiente inciso final: "Los demás desechos radiactivos serán de responsabilidad de la persona que los tiene a su cargo".

12. Intercálase, en el artículo 33, entre la palabra "nuclear" y la coma (,) que la sigue, la expresión "y radiológica".

13. Intercálase, en los artículos 42 y 48, antes de la expresión "materiales radiactivos", las veces que en ellos aparece, la siguiente frase: "sustancias nucleares o".

14. Agrégase al artículo 54 el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso final:

"Además, será considerado como explotador, para efectos de esta ley, todo transportista de sustancias nucleares que utilice el espacio aéreo nacional, el mar territorial, el mar presencial y la zona económica exclusiva chilena."

-----

Acordado en sesiones celebradas los días 11 y 18 de junio y 13 de agosto y 3 de septiembre de 1996, con asistencia del H. Senador señor Antonio Horvath Kiss y de los ex Senadores señora María Elena Carrera Villavicencio y señores Nicolás Díaz Sánchez, Vicente Huerta Celis y Bruno Siebert Held; y en sesiones de 9 y 16 de junio de 1999, con asistencia de los HH. Senadores señores Ramón Vega Hidalgo (Presidente), Antonio Horvath Kiss, Hosain Sabag Castillo, Rodolfo Stange Öelckers y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 1999.

(FDO.): Magdalena Palumbo Ossa  
Secretario

***MOCIÓN DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR HAMILTON, CON LA QUE  
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA PENA DE MUERTE  
(2367-07)***

HONORABLE SENADO:

Uno de los pilares del Estado de Derecho es el respeto y promoción de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, entre los cuales ocupa un lugar relevante el derecho a la vida, consignado en el artículo 19, N° 1, de la Constitución Política.

Esa norma constitucional es plenamente congruente con los instrumentos internacionales por los que está obligado nuestro país, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, promulgado por decreto supremo N° 778, de Relaciones Exteriores, de 1976, que establece que “el derecho a la vida es inherente a la persona humana” (artículo 6.1), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, promulgada por decreto supremo N° 873, de Relaciones Exteriores, de 1990, la cual dispone que "toda persona tiene derecho a que se respete su vida" (artículo 4.1).

El marco de nuestro ordenamiento jurídico, por tanto, es claramente partidario del derecho a la vida, sin perjuicio de que, excepcionalmente, admite la aplicación de la pena de muerte por los delitos más graves, y sólo cuando ella estaba contemplada antes de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

En el estado actual de desarrollo de la sociedad moderna, sin embargo, han perdido iustificación la mayor parte, sino todos, los argumentos que durante siglos se esgrimieron para justificar la pena de muerte, aún con ese carácter excepcional, y ha llegado la hora de abolirla definitivamente de nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo considera una de las principales autoridades morales del Orbe, Su Santidad Juan Pablo II, quien destacó en su encíclica “Evangelium Vitae” que la abolición de la pena de muerte se enmarca en la óptica de una justicia penal que tenga cada día una mayor concordancia con la dignidad del hombre y, por tanto, en último término, con el designio de Dios sobre el hombre y la sociedad. El 27 de enero de este año, durante su viaje pastoral a San Luis, Missouri, sostuvo:

"La nueva evangelización exige seguidores de Cristo que estén incondicionalmente a favor de la vida: que proclamen, celebren y sirvan al evangelio de la vida en toda situación. Un signo de esperanza es el reconocimiento cada vez mayor de que nunca hay que negar la dignidad de la vida humana, ni siquiera a alguien que haya hecho un gran mal. La sociedad moderna posee los medios para protegerse, sin negar definitivamente a los criminales la posibilidad de enmendarse. Renuevo el llamamiento que hice recientemente, en Navidad, para que se decida abolir la pena de muerte, que es cruel e innecesaria."

La abolición de la pena de muerte no es sino una consecuencia de que el Derecho, como instrumento que regula la convivencia entre los hombres, y que descansa en determinados valores, no puede pretender cumplir sus fines arrogándose la atribución de disponer de la vida humana.

Los propósitos retributivo, rehabilitador y ejemplificador de la pena pueden ser más adecuada y eficientemente obtenidos sustituyendo la pena de muerte por la de presidio perpetuo, y, al mismo tiempo, elevando el número de años -de veinte a treinta añosel período ai cabo del cual a los condenados a presidio perpetuo se les puede conceder ei beneficio de la iibertad condicional.

En virtud de las consideraciones anteriores, proponemos la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

ARTICULO 1°.- Introdúcese las siguientes modificaciones al Código Penal:

- 1) Suprímese, en la escaia general de las penas de crímenes contenida en el artículo 21, la de "muerte".
- 2) SustRúyese en el artículo 27 la expresión "La pena de muerte, sEempre que no se ejecute al reo, y las de" por "Las penas de".
- 3) Suprímese en la escala número 1, contenida en el artículo 59, la palabra aMuerte" y el ordinal 1° que la antecede, pasando el resto de los numerales a ser 1° al 11, respectivamente.
- 4) Suprímese en el artículo 66, inciso segundo, su frase final, ubicada después del punto seguido (.), que pasa a ser punto aparte (.).
- 5) Suprímese en el artículo 68, inciso cuarto, la frase aa menos que dicha pena fuere la de muerte, en cuyo caso el tribunal no estará obligado a imponerla necesariamente», reemplazándose la coma (,) que la antecede por un punto aparte (.).
- 6) Suprímese en el artículo 75 inciso segundo, su frase final, ubicada después del punto seguido (.), que pasa a ser punto aparte (.).
- 7) Derógase los artículos 82, 83, 84 y 85.
- 8) Reemplázase la primera oración del inciso segundo del artículo 91, ubicada antes del punto seguido (.), por la siguiente:

*“Cuando en el caso de este artículo el nuevo crimen debiere penarse con presidio o reclusión perpetuos y el delincuente se hallare cumpliendo algunas de estas penas, podrá gravarse la pena perpetua con la intemación en un recinto especia~ destinado a reos de alto riesgo para la sociedad hasta por un año y restrisiones al régimen de visitas hasta por seis años, que podrán aplicarse separada o conjuntamente.”*

9) Elimínase en el artículo 94, inciso primero, párrafo segundo, la expresión *ade muerte o*”.

10) Suprímese en el artículo 97 la expresión *“muerte y la de”*.

11) Elimínase en el inciso primero del artículo 106 la frase *“a presidio perpetuo”*, y reemplázase la frase *podrá elevarse hasta la de mueffe*”, por *Userá la de presidio perpetuo*”.

12) Reemplázase en el inciso final del artículo 141 la expresión *“a muerte”*, por *aa presidio perpetuo*”.

13) Elimínase en el artículo 372 bis la expresión *aa muerte*”.

14) Reemplázase en el N° 1° del artículo 433 la expresión *“a muerte’* por la frase *“a presidio perpetuo”*.

ARTICULO 2°.- Introdúcese las siguientes modificaciones a la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado:

1) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 5° a), la expresión *“a muerte”* por la frase *“a presidio perpetuo”*.

2) Reemplázase, en el inciso final del artículo 5° b), las palabras *“a muerte”* por la frase *“a presidio perpetuo”*.

ARTICULO 3°.- Introdúcese las siguientes modificaciones al Código de Justicia Militar:

1) Suprímese en la escala general de penas contenidas en el artículo 216, la de muerte.

2) Sustitúyese en el artículo 222 la expresión *“La pena de muerte y las”* por *“Las penas»*.

3) En el artículo 223, inciso primero, suprímese las expresiones *“mueffe”* y la coma (,) que le sigue, y *“muerte y”*; y en el inciso segundo, elimínase la palabra *bmuerteJ* y la coma (,) que figura a continuación.

4) Suprímese, en la escala gradual de las penas militares establecida en el artículo 235, la palabra *“Muerte”* y el ordinal 1° que le antecede, pasando el resto de los numerales a ser, respectivamente, 1° al 10.

5) Derógase el artículo 240.

6) Derógase el inciso segundo del artículo 241.

7) Reemplázase en el artículo 244, la expresión *za muerte”* las dos veces que figura, por *ga presidio perpetuo”*.

8) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 262, la expresión *“a muerte”* por la frase *aa presidio perpetuo”*.

9) Elimínase en el artículo 270, la expresión *“a muerten* y el punto y coma (;) que la sigue, y agrégase un punto final (.) después del vocabio *“perpetuo”*.

10) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 272, la expresión *“a muerte»*, por *aa presidio militar perpetuo”*.

11) Suprímese, en el inciso primero del artículo 287, la expresión *“b muerte”*, y derógase el inciso final.

12) Reemplázase, en el artículo 288, la expresión *“a muerteB* por *aa reclusión militar perpetua”*.

13) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 303, la expresión *ga muerten* por *“a presidio militar perpetuo”*.

- 14) Reemplázase, en el N° 1° del artículo 304, la expresión *aa muerte* por *"a presidio militar perpetuo"* y elimínase en el N° 2 del mismo artículo la frase *"a presidio militar perpetuo"*.
- 15) Reemplázase, en el inciso final del artículo 327, la expresión *aa muerte*, por la *"a reclusión militar perpetua"*.
- 16) Reemplázase, en el N° 1° del artículo 336, la expresión *aa muerten* por *{'a reclusión militar perpetua"*.
- 17) Elimínase en el N° 1° del artículo 337, la expresión *aa muerte"*.
- 18) Reemplázase, en el N° 1° del artículo 339, la expresión *aa muerten* por *"a presidio perpetuo"* y en su N° 2° reemplázase la frase *"a presidio perpetuo por za máximo"*.
- 19) Reemplázase, en el inciso final del artículo 347, la frase *podrS ser elevada hasta la de muerte"* por la frase *"será la de presidio perpetuo"*.
- 20) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 351, la frase *"la de muerte"* por *"la de presidio perpetuo"*.
- 21) En el N° 1° del artículo 383, elimínase la frase *aa muerte"*.
- 22) Suprímese la expresión *"a muerte"* en el inciso primero del artículo 384.
- 23) En el inciso primero del artículo 385, suprímese la expresión *"a muerte"*.
- 24) Elimínase la expresión *"a muerte"* en el N° 1° del artículo 391.
- 25) Reemplázase en el inciso primero del artículo 392 la expresión *ga muerte"* por *"a presidio militar perpetuo"*.
- 26) Reemplázase, en el N° 1 del artículo 416, la expresión *"a muerte"* por *"a presidio militar perpetuo"*.

*ARTICULO 4°.- Introdúcese las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:*

*1) Derógase el artículo 73.*

*2) En el artículo 103, suprímese la expresión "73 inciso segundo" y la coma (,) que la sigue.*

*ARTICULO 5°.- Sustitúyese la pena de muerte por la de presidio perpetuo en todas las leyes penales que no se modifican en los artículos precedentes.*

*Derogase las disposiciones vigentes que regulan la imposición, ejecución y efecto de la pena de muerte.*

*ARTICULO 6°.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 3° del decreto ley N° 321, de 1925, sobre libertad condicional, la frase "veinte años" años7 por "treinta años" años".*

(FDO.): JUAN HAMILTON DEPASSIER